



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

30 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10653



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**

30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

[Handwritten signatures and initials]

Frontera, Centla, Tabasco.



REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CENTLA.

Ayuntamiento
de Centla 2021-2024

ACCIONES QUE
TRANSFORMAN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



ÍNDICE

Marco Legal y Normativo.....

Capítulo I. Consideraciones Generales.....

Capítulo II. Sistema Municipal de Protección Civil.....

Capítulo III. Atribuciones de las Autoridades Municipales en la materia.....

Capítulo IV. Organización y Operación del Consejo Municipal de Protección Civil.....

Capítulo V. Atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil.....

Capítulo VI. De la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil.....

Capítulo VII. Participación de la sociedad en las políticas de Protección Civil.....

 Sección I. Participación de la población en general.....

 Sección II. Participación de Grupos Voluntarios.....

 Sección III. Participación de Asesores Independientes.....

Capítulo VIII. Gestión Integral de Riesgos.....

Capítulo IX. Prevención y control de siniestros.....

 Sección I. Profesionalización del personal de la Unidad Municipal de Protección Civil.....

 Sección II. Inspecciones y verificaciones.....

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Sección III. Procedimiento para llevar a cabo inspecciones y verificaciones	
Sección IV. Programa Interno de Protección Civil	
Sección V. Análisis de Riesgos	
Sección VI. Investigación de la causa raíz de incidentes, siniestros, emergencias o desastres...	
Capítulo X. Medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores del marco normativo en la materia	
Sección I. De las infracciones	
Sección II. Medidas de Seguridad.....	
Sección III. Sanciones Administrativas.....	
Sección IV. Procedimiento Sancionador.....	
Capítulo XI. Medios de Defensa	
Capítulo XII. Mejora continua y enfoque de resultados	
Anexo 1. Tabulador para el Pago de Derechos en Materia de Protección Civil.....	
Transitorio.....	



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



Marco Legal y Normativo

En el ejercicio de las atribuciones que son competencia de la Unidad Municipal de Protección Civil, es necesaria la aplicación de Leyes, Reglamentos y Normas, las cuales tienen como propósito robustecer las acciones de prevención, atención y vuelta a la normalidad de la población ante un siniestro, emergencia o desastre. A continuación, se enlistan los instrumentos legales y normativos que han ayudado a la estructuración del presente Reglamento:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Protección Civil.
3. Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
4. Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
5. Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
6. NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
7. NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de Protección Civil en situación de emergencia o desastre.
8. NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil. - Colores, Formas y Símbolos a utilizar.
9. NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Licenciada Lluvia Salas López. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, hago a todos los habitantes saber:

Considerando

Primero. Que dentro del Municipio, puede existir la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores, que pueden impactar juntos o no, y que su origen puede ser de tipo natural o antropogénico (causado por el hombre), lo que puede causar emergencias o desastres, y que para poder reducir los riesgos, controlar y prevenir los efectos adversos de estos, es necesario implementar agentes reguladores como acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello que tenga como propósito proteger a las personas, los bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente.

Segundo. Que el Municipio de Centla, se encuentra localizado en la región del río Usumacinta y Grijalva y en la subregión de los pantanos, y que, debido a su ubicación geográfica y las actividades comerciales que se realizan suele sufrir inundaciones por aguas pluviales y fluviales, así como siniestros, emergencias o desastres.

Tercero. Que es obligación del Ayuntamiento Constitucional en funciones, brindar los recursos necesarios ya sean humanos, económicos, materiales, tecnológicos o de cualquier otra índole para favorecer y privilegiar la prevención de riesgos de desastres e instaurar una Cultura de Gestión Integral de Riesgos que involucre a los sectores público, privado y social, así como a las tres instancias de gobierno; Municipal, Estatal y Federal.

Cuarto. Que este Reglamento, tiene como objeto establecer el marco regulatorio, que con su aplicación permita establecer las bases sobre la cual se pueda construir una sociedad más resiliente, con capacidad de respuesta y menos reactiva a los eventos adversos, que posibilite reducir o mitigar los riesgos de emergencia o desastre.

Quinto. Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción III, 47, 53 Y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco.

He tenido a bien emitir el:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Capítulo I. Consideraciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y obligatoria para todas las personas residentes, transitorias o que realicen actividades dentro del Municipio.

Artículo 2. Corresponde al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, aplicar con integridad el presente Reglamento de acuerdo a las necesidades que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Para mejorar la comprensión del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Autocuidado: Acciones realizadas por las personas destinadas a la Reducción de Riesgos en sus aspectos preventivos, a favor de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, antes de que suceda un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador,
- II. Autoprotección: Acciones realizadas por las personas para contribuir a la protección de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, en el momento en que suceda un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador,
- III. Agente capacitador: Institución, escuela u organismo especializado, así como al instructor independiente, que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con el único propósito de que brinden capacitación a los trabajadores de las empresas que así lo soliciten,
- IV. Agente afectable: Sistema compuesto por el hombre y su entorno físico, sobre el cual pueden obrar los efectos destructivos de uno o varios agentes perturbadores,
- V. Agente perturbador: Fenómeno o acontecimiento que puede impactar a un agente afectable y causar daños o pérdidas,
- VI. Agente regulador: Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- VII. Asesor independiente: Persona física o moral que cuenta con la autorización y el registro por la Unidad Municipal de Protección Civil, para elaborar Programas Internos de Protección Civil, Análisis de Riesgos, Dictámenes eléctricos y estructurales, así como capacitaciones en materia de Protección Civil,
- VIII. Atlas Municipal de riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables dentro del Municipio,
- IX. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble,
- X. Centro de acopio: El sitio, lugar o establecimiento temporal destinado al almacenamiento y clasificación de víveres, artículos o productos requeridos para ayudar a la población que se encuentra en situación de Desastre,
- XI. Centro de Operaciones: El lugar desde el cual el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, dirige la atención de siniestros, emergencias o desastres, recopila información, toma decisiones acerca de las prioridades, y coordina la acción y comunicación,
- XII. Clausura: Cerrar o inhabilitar parcial o total, temporal o permanentemente un inmueble,
- XIII. Consejo Municipal de Protección Civil: Órgano de consulta y participación para planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores público, privado y social, en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante la eventualidad de algún siniestro, emergencia o desastre,
- XIV. Construcción social del riesgo: Acción de producir y reproducir las condiciones de vulnerabilidad que definen y determinan la magnitud de los efectos ante la presencia de un fenómeno natural o antropogénico; es por ello la principal responsable de la generación de siniestros, emergencias o desastres,
- XV. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada,

- XVI. Dictamen: Opinión o juicio técnico o pericial, que la Unidad Municipal de Protección Civil emite sobre algo,
- XVII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador,
- XVIII. Estrategia: Serie de acciones muy meditadas, encaminadas a solucionar problemas,
- XIX. Exposición: Situación en la que un sistema afectable compuesto por personas, sus bienes, la planta productiva y el entorno que lo rodea se ve directamente impactada por agente o fenómeno perturbador ya sea natural o antropogénico,
- XX. Fenómeno astronómico: Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera, como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos,
- XXI. Fenómeno antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana,
- XXII. Fenómeno geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos,
- XXIII. Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas; sequías, ondas cálidas y gélidas, y tornados,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- XXIV. Fenómeno Químico-Tecnológico: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames,
- XXV. Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos,
- XXVI. Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica,
- XXVII. Fenómeno natural perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza,
- XXVIII. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción,
- XXIX. Grupos voluntarios: Las personas morales o las personas físicas, que se ha acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- XXX. Hospital Seguro: Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre,
- XXXI. Incidente: El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres,
- XXXII. Inmueble: Edificio, instalación, casa, comercio o terrenos que por sus características no pueden ser trasladados o separados del lugar en que se encuentran,
- XXXIII. Investigación de causa raíz: El proceso de descubrir las causas raíz de los incidentes, siniestros, emergencias y desastres para tener información que sirva como base para la toma de decisiones para la ejecución de acciones correctivas y aquellas que permitan prevenir su ocurrencia,
- XXXIV. Medida de seguridad: Medidas o acciones de inmediata ejecución que buscan prevenir un siniestro, emergencia o desastre,
- XXXV. Medios de defensa: Recursos con los que cuenta una persona física o moral a la que se le ha impuesto una sanción, para que la Unidad Municipal de Protección Civil revoque o modifique las resoluciones administrativas que haya impuesto con motivo de una o varias infracciones,
- XXXVI. Norma técnica: Documento técnico-legal que especifica requerimientos específicos en un ámbito, área o tema determinado,
- XXXVII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado,
- XXXVIII. Peritaje: Informe creado y expuesto por un equipo multidisciplinario después de haber realizado la investigación de causa raíz de un incidente, siniestro, emergencia o desastre,
- XXXIX. Prevención: Conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de siniestros, emergencias o desastres,
- XL. Programa Interno de protección: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre,

- XLII. Programa Municipal de Protección Civil: instrumento de planeación de largo plazo, que basado en un diagnóstico de los riesgos en el territorio, establece los objetivos, las políticas, las estrategias, las líneas de acción y los recursos necesarios para definir el curso de acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de las calamidades en la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno; determinando a su vez, los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades.
- XLIII. Proveído: Resolución judicial interlocutoria o de trámite,
- XLIV. Pruebas supervenientes: Aquellas que aún desconocidas por la oferente tienen una estrecha e íntima vinculación con los hechos materia del litigio y que son conducentes para conocer la verdad sobre los mismos,
- XLV. Refugio temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre,
- XLVI. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos,
- XLVII. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador,
- XLVIII. Riesgo inminente: Aquel riesgo que, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- XLVIII. Servicios estratégicos: Servicios públicos que proporcionan condiciones mínimas de bienestar social, como los sistemas de educación, salud, agua potable y drenaje, abasto y limpia pública; e infraestructura, como vías de comunicación terrestres, aéreas, marítimas y fluviales; telecomunicaciones, fuentes de energía eléctrica, de petróleo y de gas y sus sistemas de distribución, cuya destrucción o inhabilitación pondrían en riesgo la vida y la salud de la población o constituirían una amenaza para la seguridad nacional,
- XLIX. Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables,
- L. Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes,
- LI. Sistema Municipal de Protección Civil: Conjunto organizado por el Presidente Municipal y es parte integrante del Sistema Estatal, teniendo como fin, prevenir y proteger a las personas, su patrimonio y entorno, ante la posibilidad de un siniestro, emergencia o desastre producido por causas de origen natural o humano,
- LII. Unidad de medida y actualización (UMA): Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores,
- LIII. Unidad Interna de Protección Civil: Organismo de la Administración Pública Municipal, encargado de la organización, coordinación y operación del Sistema Municipal de Protección Civil,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



LIV. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Artículo 4. La Gestión Integral de Riesgos constituye un elemento ineludible que debe involucrar a los tres órdenes de gobierno, así como los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a crear e implementar políticas, estrategias y procedimientos que combatan la construcción social del riesgo y fortalezcan la capacidad de resiliencia de la población.

Artículo 5. Toda persona que resida, transite o realice cualquier actividad dentro del Municipio, tiene el deber de:

- I. Informar con prontitud y por cualquier medio adecuado a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre cualquier riesgo, siniestro, emergencia o desastre del cual tenga conocimiento.
- II. Colaborar con la Unidad Municipal de Protección Civil en las acciones de prevención o mitigación de riesgos de siniestros, emergencias o desastres que puedan materializarse y causar daños o afectaciones las personas, los bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente.
- III. Facilitar el acceso al personal operativo de la Unidad Municipal de Protección Civil que necesite atender un siniestro, emergencia o desastre en lugares privados, sean terrenos, casas habitación o inmuebles comerciales o cualquier otro tipo de inmueble.
- IV. Proporcionar toda clase de información y ayuda a su alcance cuando se realice una Investigación de Causa Raíz (ICR) conforme al Artículo 106 de este Reglamento, para determinar las causas de un incidentes, siniestros, emergencias o desastres.

Artículo 6. Cuando un siniestro, emergencia o desastre se origine o desarrolle por acción u omisión de alguna persona, independientemente de las sanciones que le sean impuestas por la Unidad Municipal de Protección Civil, y de la responsabilidad resultante por daños a terceros, está obligada a reparar los daños causados a la infraestructura o bienes públicos.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



Capítulo II. Sistema Municipal de Protección Civil

Artículo 7. De manera homologa al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil, el Sistema Municipal de Protección Civil, es un conjunto orgánico que incorpora y coordina dependencias y organismos de los sectores público, privado y social que de acuerdo a la naturaleza de sus funciones tienen injerencia para desarrollar e integrar acciones en materia de Protección Civil dentro del Municipio.

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá como sede el edificio del Ayuntamiento o el lugar que se defina para tal fin, y estará conformado por la Unidad Municipal de Protección Civil, el Consejo Municipal de Protección Civil y la población en general con sus representantes de los sectores, público, privado, social, Grupos Voluntarios, instituciones educativas y expertos multidisciplinarios y el Centro de Operaciones.

Artículo 9. El Sistema Municipal de Protección Civil, constituye el primer nivel de respuesta ante cualquier siniestro, emergencia o desastre que se presente en el Municipio y será el (la) Presidente(a) Municipal el (la) responsable de coordinar las acciones para el auxilio, la recuperación y la continuidad de las operaciones.

Artículo 10. Con el propósito de asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, se deben establecer, promover, regular y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación para disminuir los efectos negativos o daños causados por siniestros, emergencias o desastres, para lo cual se debe considerar la aplicación del siguiente modelo:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Artículo 11. Los principios rectores de la política para la Protección Civil, así como para la emisión de las normas técnicas, lineamientos, guías, manuales, formatos, procedimientos e instructivos, que complementen el presente Reglamento son las siguientes:

- I. Toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y el medio que lo rodea,
- II. La Cultura de la prevención, autoprotección y autocuidado no es factible sin una Cultura ciudadana y una Cultura de corresponsabilidad,
- III. Los criterios técnicos, científicos o normativos de Protección Civil, deben ser aplicados en el ejercicio de las funciones de la Unidad Municipal de Protección Civil y deben estar contenidas en ordenamientos jurídicos con la finalidad de orientar, regular, promover, restringir, prohibir, sancionar y en general implementar acciones que coadyuven a la reducción de riesgos de siniestros, emergencias o desastres,
- IV. La población y el gobierno deben confluir en un mismo enfoque de prevención, autoprotección y autocuidado, por medio del diálogo, la coordinación y la concertación,
- V. La prevención, la autoprotección y el autocuidado son más baratos, más humanos, y más inteligentes de realizar, y el mejor medio para lograr los objetivos en materia de Protección Civil,
- VI. El diseño, la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas estratégicos y servicios vitales son aspectos fundamentales de la Protección Civil, y
- VII. La participación de la población es esencial en la política de Protección Civil para vigilar y evaluar las acciones emprendidas para prevenir siniestros, emergencias o desastres.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



**Capítulo III. Atribuciones de las Autoridades Municipales en la
materia**

Artículo 12. Para lograr que las acciones de Protección Civil sean efectivas durante y después de un siniestro, emergencia o desastre es necesaria la participación de las diferentes áreas y direcciones que componen el Ayuntamiento, es por ello que se definen las siguientes comisiones:

- I. Comisión de la función de evaluación de daños: A cargo de la Dirección de Obras Públicas y que tendrá como responsabilidades:
 - a) Establecer lineamientos con el propósito de estimar la pérdida de vidas humanas, cantidad de heridos y damnificados,
 - b) Establecer lineamientos para estimar daños materiales en los sistemas de subsistencia de la comunidad afectada,
 - c) Determinar el nivel de gravedad de la situación presentada, analizando su evaluación,
 - d) Informar permanentemente sobre las evaluaciones de daño y la evaluación de la emergencia.
- II. Comisión de la función de seguridad: A cargo de la Dirección de Seguridad Pública, y que tendrá como responsabilidades:
 - a) Aplicar el programa de seguridad para proteger la integridad física de los ciudadanos, sus bienes y las instalaciones de subsistencia,
 - b) Determinar las áreas afectadas para acordonarlas y colocar señalizaciones en las zonas restringidas y/o peligrosas, y
 - c) Coordinar a los cuerpos de seguridad y agrupaciones encargadas de mantener el orden, evitando duplicidad de funciones y facilitando las acciones de auxilio.
- III. Comisión de la función de búsqueda, salvamento y asistencia: A cargo de la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Unidad Municipal de Protección Civil, y que tendrá como responsabilidades:

- a) Organiza y coordina la ayuda para realizar las labores de búsqueda, rescate, evacuaciones y asistencia a la población afectada,
- b) Coordina la participación de los organismos y Grupos Voluntarios en las tareas específicas de búsqueda y rescate de la población atrapada,
- c) Coordina la evacuación y reubicación de las personas afectadas, y
- d) Procura los recursos humanos y salvamento.

IV. Comisión de la función de servicios estratégicos, equipamiento y bienes: A cargo de la Dirección de Tránsito Municipal, y que tendrá como responsabilidades:

- a) Coordina la recuperación básica de servicios estratégicos como son: telecomunicaciones, hospitales, comunicaciones terrestres, áreas marítimas y fluviales, sistemas de distribución eléctrica y gas, sistemas de drenaje y transporte, entre otras,
- b) Coordina la disponibilidad y soluciona las necesidades de medios de transporte terrestre, marítimo, aéreo y fluvial de las diferentes dependencias y organismos participantes en las labores de auxilio, y
- c) Reestablece el funcionamiento de las vías de comunicación prioritarias.

V. Comisión de la función de salud: A cargo del DIF municipal, y que tendrá como responsabilidades:

- a) Coordina, organiza y brinda asistencia médica prehospitalaria, hospitalaria y de rehabilitación que requiere la población,
- b) Establece los mecanismos necesarios para evitar, detectar y controlar los cuadros de contaminación, enfermedades y brotes epidémicos, y
- c) Coordina la participación de las diferentes instituciones y organismos de salud tanto públicos como privados y de los Grupos Voluntarios.

VI. Comisión de la función de aprovisionamiento: A cargo de la Dirección de



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



Administración, que tendrá como responsabilidades:

- a) Coordina la aplicación de los programas específicos de aprovisionamiento de elementos básicos de subsistencia, integrados como despensas y artículos de abrigo para la ayuda de la población afectada,
- b) Determina y solicita el apoyo logístico necesario,
- c) De acuerdo a la evaluación de daños, determina las necesidades de aprovisionamiento de la población afectada y de los grupos participantes en las funciones de auxilio, así como de los refugios temporales, y
- d) Organiza y coordina la participación de los Grupos Voluntarios en la función de aprovisionamiento.

VII. Comisión de la función de comunicación social de la emergencia: A cargo de la Coordinación de comunicación social, que tendrá como responsabilidades:

- a) Coordina la comunicación social durante la emergencia,
- b) Coordina la emisión de información congruente; por lo que respecta a los datos relativos a emergencias o desastres, tales como; daños materiales, personas afectadas, damnificados, etc.,
- c) Coordina la participación de los Grupos Voluntarios en materia de comunicación social, y
- d) Establece el servicio de consulta e información para la localización de personas afectadas y desaparecidas.

VIII. Comisión de la función de reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad, a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, que tendrá como responsabilidades:

- a) Evalúa los daños y estima los requerimientos básicos para reestablecer los sistemas de subsistencia y soporte de vida,
- b) Establece la coordinación y concertación necesaria con las dependencias Estatales y Federales, para lograr el restablecimiento inicial de los principales sistemas de subsistencia, tales como energía eléctrica, agua potable, transporte, abasto, etc., y



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- c) Participa en la definición de los objetivos, políticas y lineamientos generales para la elaboración del programa de reconstrucción a mediano y largo plazo de la zona afectada.

Capítulo IV. Organización y operación del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 13. El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la Protección Civil dentro del Municipio, y constituye el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad en la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 14. El Consejo Municipal de Protección Civil, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal,
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento,
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Coordinación de Protección Civil,
- IV. Los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal que concurren en el Municipio, cuyas funciones sean afines a los objetivos de Protección Civil, quienes tendrán el carácter de vocales, y
- V. Los representantes de las organizaciones sociales y privadas en el Municipio, previa convocatoria del presidente del consejo, quienes también actuarán como vocales.

Artículo 15. Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Fungir como un organismo consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas, acciones y objetivos del Sistema,
- II. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los Programas Especiales que deriven, además de evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente,
- III. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- IV. Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas del Municipio el estudio e investigación en materia de Protección Civil,
- V. Evaluar las situaciones de riesgo, en base al análisis que presente la Unidad Municipal de Protección Civil, y preparar las acciones a tomar en caso de emergencias o desastres,
- VI. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, y apoyar la instalación del Centro de Operaciones,
- VII. Requerir la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del Sistema Municipal,
- VIII. Impulsar y aprobar los programas encaminados a la generación, establecimiento y fortalecimiento de una Cultura de Protección Civil en el Municipio,
- IX. Fomentar la participación de todos los sectores de la población, en la integración y ejecución de los programas preventivos; y en el cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil y los Planes de Contingencias,
- X. Fomentar la creación de grupos vecinales y comités de Protección Civil en cada una de las colonias, ejidos o comunidades del Municipio,
- XI. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos e individuos que participen en el Sistema Municipal de Protección Civil,
- XII. Presentar al cabildo el presupuesto de egresos necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de que se asegure el contar con el presupuesto correspondiente,
- XIII. Practicar auditoria para determinar la aplicación adecuada de los recursos que se asignen al Sistema Municipal de Protección Civil, tanto en situación normal, como en estado de emergencia o desastre,
- XIV. Promover la creación de un fideicomiso que permita administrar de manera transparente, toda donación destinada a la Protección Civil de la población del Municipio,
- XV. Establecer una adecuada coordinación del Sistema de Protección Civil con los Sistemas de municipios colindantes,
- XVI. Constituir las comisiones que se enlistan en el Artículo 12 de este Reglamento y las demás que se consideren necesarias para la realización de sus objetivos,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



delegando las facultades o atribuciones correspondientes, sin perjuicio de su ejercicio directo; y

- XVII. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos de la Protección Civil, y aquellas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

Artículo 16. El Consejo en pleno se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias a convocatoria de su presidente en los plazos y formas que el propio consejo establezca, las sesiones serán encabezadas por su Presidente y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 17. Para que las sesiones sean válidas, se requiere de la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del consejo.

Artículo 18. Para la aprobación de los asuntos planeados del Consejo, se requiere cuando menos el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Artículo 19. Las comisiones serán coordinadas por el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil; y deberán nombrar un Secretario Técnico, quien presidirá y convocará a reuniones en los plazos y formas que las propias comisiones establezcan.

Artículo 20. De cada una de las sesiones a que se refiere el Artículo 16 y 19, se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

Artículo 21. Las comisiones que se constituyan en el Consejo Municipal, tendrán el carácter de permanentes o para desarrollar acciones específicas; y se integrará en ellos a los representantes de los organismos privados, de instituciones académicas, colegios de profesionistas, investigadores, especialistas en materia de Protección Civil, y de Grupos Voluntarios, así como personas que por sus conocimientos y experiencias, estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 22. El Presidente del Consejo tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo,
- II. Ordenar se convoque al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión,
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos,
- V. Contar con su voto de calidad en caso de empate en las sesiones,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- VI. Presentar al Consejo para su aprobación, el programa anual de actividades,
- VII. Hacer la declaratoria formal de emergencia o desastre,
- VIII. Ordenar la instalación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a una emergencia o desastre, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios básicos,
- IX. Autorizar el establecimiento del Centro de Operaciones, la puesta en marcha de los Programas Especiales o Planes de Contingencia según el agente perturbador, así como; la difusión de la información de emergencia y la activación del sistema de alertamiento a la población,
- X. Evaluar ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo Estatal o Federal
- XI. Las demás que le confieran las leyes y Reglamentos.

Artículo 23. El Secretario Ejecutivo tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente,
- II. Realizar la declaratoria formal de emergencia o desastre, en ausencia del Presidente,
- III. Ejercer la representación legal del Consejo,
- IV. Verificar el quorum legal para cada sesión del Consejo y comunicarlo al Presidente del Consejo,
- V. Elaborar y certificar las actas del Consejo y dar fe de su contenido,
- VI. Registrar los acuerdos del consejo y sistematizarlos para dar seguimiento, y
- VII. Las demás que le confiera la ley y el presente Reglamento, así como las que provengan de acuerdos del consejo o del Presidente Municipal,

Artículo 24. El Secretario Técnico tendrá como atribuciones:

- I. Elaborar y someter a consideración del Presidente, el anteproyecto del programa anual del consejo,
- II. Previo acuerdo con el Presidente, formular el orden del día en cada sesión,
- III. Convocar por escrito a las sesiones ordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- IV. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones,
- V. Rendir un informe anual de los trabajos del consejo,
- VI. Previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo,
- VII. Conducir operativamente el Consejo Municipal de Protección Civil,
- VIII. Llevar el inventario de los recursos disponibles para casos de emergencias o desastres,
- IX. Operar, normar y coordinar el Centro de Operaciones, y
- X. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le confieran las leyes y Reglamentos, el Consejo, su Presidente o su Secretario.

Capítulo V. Atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 25. La Unidad Municipal de Protección Civil, es el elemento del Sistema Municipal de Protección Civil, responsable de elaborar, instrumentar, dirigir, presupuestar, operar y vigilar la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil.

Artículo 26. La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrada por:

- I. Un titular, y
- II. Las coordinaciones o departamentos que sean necesarios para su debido funcionamiento,

Artículo 27. Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo, por conducto de su Titular, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, Programas Especiales y Planes de Contingencia que de él deriven,
- II. Identificar los riesgos a los que está expuesta la población y representar dichos riesgos en el Atlas Municipal de Riesgos,
- III. Operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil, los Programas Especiales y Planes de Contingencias aprobados por el Consejo,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- IV. Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al Consejo Municipal sobre los resultados,
- V. Establecer un sistema de información que incluya:
 - a) Los directorios de las personas e instituciones que participen en las acciones de Protección Civil,
 - b) Los inventarios de recursos humanos, materiales y de instalaciones disponibles en caso de emergencia, y
 - c) Atlas Municipal de Riesgos, archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio.
- VI. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, privado y social, involucrados en las tareas de Protección Civil, así como con los otros Municipios colindantes.
- VII. Promover la integración de Grupos Voluntarios y establecer un registro y acreditarlos conforme al Artículo 46 de este Reglamento,
- VIII. Mantener un registro actualizado de los Grupos Voluntarios, así como procurar su profesionalización por medio de la capacitación y el entrenamiento adecuados.
- IX. Promover la integración del padrón de Asesores Independientes en materia de Protección Civil y acreditarlos conforme al Artículo 52 de este Reglamento,
- X. Mantener actualizado el padrón de Asesores Independientes en materia de Protección Civil, así como procurar su profesionalización por medio de la capacitación y el entrenamiento adecuados,
- XI. Promover la participación de la sociedad en la ejecución de las acciones de prevención y autoprotección que sean emprendidas,
- XII. Promover la integración, operación y registro de las Unidades Internas mediante los Programas Internos de Protección Civil en las dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como en los inmuebles que por la naturaleza de las actividades que realizan existan riesgos de siniestros, emergencia o desastres, y asegurarse que los niveles de atención de emergencia sean claramente entendidos como sigue:

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '4'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '4'.

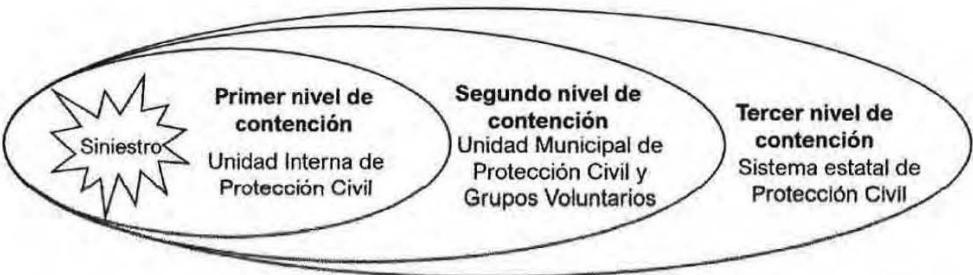
Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '4'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '4'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '4'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- XIII. Establecer los canales de comunicación en situación normal, así como en caso de siniestro, emergencia o desastre, con las dependencias Federales, Estatales y Municipales que puedan prestar ayuda en caso de requerirse,
- XIV. Formular un análisis y evaluación primaria de la magnitud de un siniestro, emergencia o desastre que llegase a suscitarse, y presentar de inmediato esta información al consejo municipal de Protección Civil sobre su evolución.

Teniendo en cuenta los niveles de emergencia:

Niveles de escalada de emergencia		
Incidente nivel	Estado de emerge	Declaratoria de zona de desastres nivel 3
Siniestro o incidente	Emergencia	Desastre
Estos incidentes son menores dentro de la capacidad de las Unidades Internas de Protección Civil, los cuerpos de respuesta y especializados (bomberos, ambulancias, etc.) deberán controlarlo con sus propios recursos.	Generalmente requiere de la coordinación de más de un cuerpo de respuesta especializado y otras instancias integrantes de los sistemas Estatal, Municipal de Protección Civil.	La mayoría de las veces, asociados con fenómenos naturales o actividades tecnológicas o industriales, como fugas o derrames de productos químicos o combustibles, explosiones, grandes incendios, o afectación a servicios vitales e instalaciones estratégicas. Por lo general requieren de la movilización de grandes recursos especializados de los sistemas Municipal, Estatal y Federal de Protección Civil, y algunas ocasiones de equipo y personal experto de otros países.
Es un evento local	Es un evento zonal	Es un evento regional

[Handwritten marks and signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- XV. Cuando el Presidente lo ordene, instalar y coordinar el Centro de Operaciones,
- XVI. Proponer, ejecutar y coordinar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a un siniestro, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios a la población afectada,
- XVII. Asegurar que sean establecidos y operados debidamente los centros de acopio de recursos y abastecimiento, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un siniestro, emergencia o desastre,
- XVIII. Promover la formación y preparación, mediante la capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de quienes participan en el Sistema Municipal de Protección Civil,
- IXX. Promover al Consejo acciones tendientes a fomentar la creación de una Cultura de prevención, autoprotección y autocuidado, a través de la difusión por medio de las redes sociales, eventos masivos y capacitación constante,
- XX. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de métodos de colaboración en materia de Protección Civil entre los Municipios vecinos, el estado y la federación,
- XXI. Promover, vigilar y asegurar la integración de los criterios para la disminución y mitigación de riesgos, así como la prevención de siniestros, emergencias y desastres en el Reglamento de obras públicas,
- XXII. Vigilar y asegurar que las obras de urbanización y edificación se autoricen, proyecten, ejecuten y operen, conforme a los lineamientos de la Protección Civil,
- XXIII. Identificar la existencia de riesgos en los inmuebles fijos y móviles y dictar las medidas para reducirlos o mitigarlos,
- XXIV. Mantener actualizado el tabulador con los conceptos de pago de derechos que son causales en materia de Protección Civil,
- XXV. Realizar el cobro de los conceptos que en materia de Protección Civil sean causales, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, los cuales son:

I) Dictamen y autorización de programas internos de protección civil:

- a) Edificaciones de 01 a 50 metros cuadrados,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- b) Edificaciones de 50.01 a 120 metros cuadrados,
- c) Edificaciones de 120.01 a 200 metros cuadrados,
- d) Edificaciones de 200.01 metros cuadrados en adelante.

II) Renovación de dictamen y autorización de programas internos de protección civil,

III) Dictamen y autorización de planes de contingencia,

IV) Dictamen y autorización de programas de prevención de accidentes,

V) Dictamen y autorización de plan de respuesta a emergencias,

VI) Constancias de afectaciones en el ámbito de competencia de la Coordinación Municipal de Protección Civil:

- a) De dos a tres meses posterior a la emergencia,
- b) De tres meses en adelante,
- c) No se cobrará por emisión de las constancias de afectaciones a que se refiere la presente fracción durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia y hasta un mes posterior al cierre de la misma,

VII) Estudio de prefactibilidad de análisis de riesgo,

VIII) Dictamen de seguridad e inspecciones en edificaciones,

- a) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 0.01 a 50 metros cuadrados,
- b) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 50.01 a 100 metros cuadrados,
- c) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 100.01 a 150 metros cuadrados,
- d) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 150.01 a 200.00 metros cuadrados,
- e) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 200.01 a 250 metros cuadrados,
- f) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 250.01 a 300.00 metros cuadrados,
- g) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 300.01 a 500.00 metros cuadrados,
- h) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 500.01 metros cuadrados en adelante,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



IX) Renovación del dictamen de seguridad e inspección en edificaciones sin modificaciones que se encuentren operando,

X) Dictamen de riesgo en predios

- a) Dictamen de riesgo en predios de 0.01 a 1.00 hectárea,
- b) Dictamen de riesgo en predios de 1.01 a 5.00 hectáreas,
- c) Dictamen de riesgo en predios de 5.01 a 10.00 hectáreas,
- d) Dictamen de riesgo en predios de 10.01 a 20.00 hectáreas,
- e) Dictamen de riesgo en predios de 20.01 a 50.00 hectáreas,
- f) Dictamen de riesgo en predios de 50.01 a 100.00 hectáreas,
- g) Dictamen de riesgo en predios de 100.01 a 200.00 hectáreas,
- h) Dictamen de riesgo en predios de 200.01 a 300.00 hectáreas,
- i) Dictamen de riesgo en predios de 300.01 a 400.00 hectáreas,
- j) Dictamen de riesgo en predios de 400.01 a 500.00 hectáreas,
- k) Dictamen de riesgo en predios de 500.01 a 600.00 hectáreas,
- l) Dictamen de riesgo en predios de 600.01 a 700.00 hectáreas,
- m) Dictamen de riesgo en predios de 700.01 a 800.00 hectáreas,
- n) Dictamen de riesgo en predios de 800.01 a 900 hectáreas,
- o) Dictamen de riesgo en predios de 900.01 a 1,000 hectáreas,

XI) Resguardo de eventos socio-organizativos por un tiempo máximo de 8 horas

- De 80 a 1,000 personas,
- De 1,001 a 3,000 personas,
- De 3,001 a 5,000 personas,
- De 5,001 a 7,000 personas,

XII) Autorización de registro como terceros acreditados a organizaciones civiles, empresas, capacitadoras e instructores independientes en materia de Protección Civil,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

45



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



XIII) Renovación de registro como terceros acreditados a organizaciones civiles, empresas, capacitadoras e instructores independientes en materia de Protección Civil,

XIV) Cursos de capacitación, adiestramiento y actualización que se imparten al personal de los establecimientos de nueva creación o que se encuentren operando, sean estos públicos o privados, por persona:

- a) Curso básico de primeros auxilios,
- b) Curso avanzado de primeros auxilios,
- c) Curso de prevención y control de incendios,
- d) Curso avanzado de prevención y control de incendios,
- e) Curso de simulacro de evacuación,
- f) Curso de brigadas internas de protección civil
- g) Curso de señales y avisos para la protección civil,
- h) Curso de antecedentes del Sistema Nacional de Protección Civil,
- i) Curso de tipos de riesgos que afectan a la población,
- j) Curso en elaboración de programas internos de Protección Civil
- k) Curso de búsqueda y rescate,
- l) Curso en Atlas de Riesgos,
- m) Curso de evacuación de inmuebles,
- n) Curso de sistema de alerta temprana,
- o) Curso de identificación de fallas estructurales,
- p) Curso de primeros auxilios psicológicos en emergencia y desastre,

XV) Dictamen para la emisión de opinión y firma de anuencia por parte del Presidente Municipal, para el almacenamiento, transporte y/o uso de sustancias o materiales explosivos, como requisito para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente:

- a) Sobre predios de 10 a 200 metros cuadrados,
- b) Sobre predios de 201 a 500 metros cuadrados,
- c) Sobre predios de 501 a 1,000 metros cuadrados,
- d) Sobre predios de 1,001 a 10,000 metros cuadrados,
- e) Sobre predios de 10,001 a 50,000 metros cuadrados,
- f) Sobre predios con más de 50,000 metros cuadrados,
- g) Sobre transporte de explosivos de polvorín hacia área de uso dentro del municipio



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



XVI) Poda de árbol en domicilio o establecimientos particulares,

XVII) Tala de árbol en domicilio o establecimientos particulares,

XVIII) Atención de sistemas de contención de agua como cisternas, albercas y tinacos por cada uno de ellos y hasta un total de 10,000 litros,

XIX) Retiro de espectaculares en propiedad privada,

XX) Inspección previa de eventos socio-organizativos particulares,

XXI) Traslado a particulares en ambulancia:

- a) Paciente estable que va de alta a su casa o a estudios dentro del Municipio,
- b) Paciente no estable que va de alta a su casa o a estudios especiales dentro del Municipio,
- c) Paciente estable hasta 20 kilómetros fuera del Municipio,
- d) Paciente estable hasta 30 kilómetros fuera del Municipio,
- e) Paciente estable hasta 50 kilómetros fuera del Municipio,
- f) Paciente estable hasta 100 kilómetros fuera del Municipio,
- g) Paciente estable hasta 150 kilómetros fuera del Municipio,
- h) Paciente estable hasta 200 kilómetros fuera del Municipio,
- i) Paciente estable hasta 250 kilómetros fuera del Municipio,
- j) Paciente estable hasta 300 kilómetros fuera del Municipio,
- k) Paciente estable hasta 350 kilómetros fuera del Municipio,
- l) Paciente estable hasta 400 kilómetros fuera del Municipio,
- m) Paciente no estable hasta 20 kilómetros fuera del Municipio,
- n) Paciente no estable hasta 30 kilómetros fuera del Municipio,
- o) Paciente no estable hasta 50 kilómetros fuera del Municipio,
- p) Paciente no estable hasta 100 kilómetros fuera del Municipio,
- q) Paciente no estable hasta 150 kilómetros fuera del Municipio,
- r) Paciente no estable hasta 200 kilómetros fuera del Municipio,
- s) Paciente no estable hasta 250 kilómetros fuera del Municipio,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- t) Paciente no estable hasta 300 kilómetros fuera del Municipio,
- u) Paciente no estable hasta 350 kilómetros fuera del Municipio,
- v) Paciente no estable hasta 400 kilómetros fuera del Municipio,

XXII) Resguardo de eventos socio-organizativos de servicio de ambulancia y un tiempo máximo de 8 horas:

- a) De 80, a 1,000 personas,
- b) De 1,001 a 3,000 personas,
- c) De 3,001 a 5,000 personas,
- d) De 5,001 a 7,000 personas,

XXIII) Dictamen técnico en materia de riesgos:

- a) Trabajo con visita de campo,
- b) Trabajo documental,

Artículo 28. Corresponde al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo,
- II. Suplir las ausencias del Secretario Ejecutivo del Consejo,
- III. Presidir las reuniones de Comité del Consejo Municipal de Protección Civil,
- IV. Promover y concertar la participación de los sectores público, privado y social, en las acciones de Protección Civil,
- V. Coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil,
- VI. Coordinar las acciones de la Unidad Municipal de Protección Civil con las autoridades Locales, Estatales y Federales, así como del sector privado y social, para fortalecer la Cultura de la prevención, autoprotección y autocuidado,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Unidad Municipal de Protección Civil,
- VIII. Designar al personal que realizará inspecciones y verificaciones para validar las condiciones de seguridad en materia de Protección Civil en los inmuebles,
- IX. Ordenar la práctica de inspecciones y verificaciones en los inmuebles fijos o móviles listados en el Artículo 66 de este Reglamento, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Capítulo IX Sección II de este Reglamento,
- X. Dar respuesta a cualquier solicitud que realice la población en general o cualquier persona que represente a los sectores público y privado, y
- XI. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables en la materia; el Presidente o el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 29. Cuando la situación de emergencia o desastre rebase la capacidad de respuesta del Municipio, la Unidad Municipal de Protección Civil operará coordinadamente con el Sistema Estatal y/o Federal de Protección Civil, a fin de otorgar la ayuda a la población afectada.

**Capítulo VI. De la elaboración del Programa Municipal de
Protección Civil.**

Artículo 30. Un Programa Municipal de Protección Civil, es un instrumento de planeación de largo plazo que, basado en un diagnóstico de los riesgos en el territorio establece los objetivos, las políticas, las estrategias, las líneas de acción y los recursos necesarios para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de los fenómenos perturbadores en la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno; determinando a su vez, los participantes, las responsabilidades, relaciones y facultades.

Artículo 31. El Programa Municipal de Protección Civil, debe contener los siguientes elementos:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- I. Fundamento jurídico,
- II. Diagnóstico,
- IV. Alineación al Programa Nacional de Protección Civil y al Programa Estatal de Protección Civil,
- V. Objetivos,
- VI. Estrategias,
- VII. Líneas de acción, acciones y metas,
- VIII. Seguimiento, medición y evaluación de resultados,
- IX. Indicadores,
- X. Esquemas de coordinación y vinculación,
- XI. Elaboración y/o actualización del Atlas Municipal de Riesgos, XI. Identificación de puntos de reunión en el municipio,
- XII. Estrategia de refugios temporales ante cualquier eventualidad, XIII. Programa de simulacros,
- XIII. Directorio de Grupos Voluntarios, y
- XIV. Programa de difusión de la Cultura de la Protección Civil.

Artículo 32. Los Programas Especiales de Protección Civil, son el instrumento de planeación y operación, que se implementa con la participación corresponsable del Consejo Municipal de Protección Civil ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador, en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 33. Cuando se identifiquen riesgos y vulnerabilidades que puedan afectar a la población, la Unidad Municipal de Protección Civil, deberá elaborar los Programas Especiales considerando los siguientes eventos:

- I. Temporada invernal,
- II. Temporada de lluvias y huracanes,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- III. Temporada de sequía, estiaje e incendios forestales,
- IV. Temporada vacacional,
- V. Desfiles conmemorativos y festejos patrios,
- VI. Festejos religiosos y tradicionales,
- VII. Incidentes por el manejo de materiales, residuos y desechos peligrosos,
- VIII. Concentraciones masivas de personas de índole política, civil, social o diversa, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34. En la elaboración de los Programas Especiales de Protección Civil, se deberán prever los siguientes aspectos:

- I. Durante el proceso de actualización del Atlas Municipal de Riesgos, la Unidad Municipal de Protección Civil, deberá determinar y dejar constancia sobre la decisión o no de diseñar y poner en marcha un Programa Especial de Protección Civil por cada Peligro y Riesgo identificado, con base en los estudios o Análisis de Riesgos,
- II. Establecer las medidas de previsión; el programa de Cultura en materia de Protección Civil; el mecanismo de información que se empleará, así como un calendario para adoptar dichas medidas, entre las que deben figurar las de Cultura, mecanismos de prevención autoprotección y autocuidado a cargo de la población en general y las vías adecuadas de opinión y participación social en la Gestión Integral del Riesgo, y
- III. Establecer medidas y calendarios de obras preventivas; de mitigación anticipada de posibles daños y pérdidas; tareas de preparación de los cuerpos de auxilio; los procedimientos específicos para brindar auxilio a la población y los detalles sobre cómo se inducirá la recuperación y reconstrucción temprana de ocurrir un siniestro, emergencia o desastre.

Artículo 35. Los Programas Especiales de Protección Civil, deberán contar con los siguientes requisitos:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- I. Que responda a un peligro o riesgo específico previsible, de los que se refiere el Artículo 33 de este Reglamento,
- II. Que el peligro o riesgo esté identificado en los Atlas Municipal de Riesgos,
- III. Que se identifiquen y declaren las funciones y responsabilidades por dependencia e institución participante en cada supuesto: siniestro, emergencia y desastre, y
- IV. Que se incluyan provisiones como recursos humanos, materiales, financieros públicos y privados.

Artículo 36. Los Programas Especiales de Protección Civil, deberán ser elaborados de modo previo a un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador latente, en un área o región determinada y con la mayor oportunidad posible.

Capítulo VII. Participación de la sociedad en las políticas de Protección Civil.

Sección I. Participación de la población en general

Artículo 37. La población del Municipio, podrá colaborar con la Unidad Municipal de Protección Civil de manera particular o mediante su organización libre y voluntaria.

Artículo 38. Toda persona tiene derecho a presentar queja por cualquier medio que considere conveniente ante la Unidad Municipal de Protección Civil los actos u omisiones que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes o su entorno.

Artículo 39. La queja o denuncia popular, es el instrumento jurídico que tiene la población para dar a conocer a la Unidad Municipal de Protección Civil, los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, peligros o riesgos que identifiquen para prevenir siniestros, emergencias o desastres.

Artículo 40. Para que la queja proceda, es indispensable el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar el lugar, así como nombre y domicilio del denunciante, a efecto de que las autoridades efectúen las diligencias necesarias para la comprobación y evaluación de los hechos, actos u omisiones motivo de la queja.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Artículo 41. Las denuncias relacionadas con la Protección Civil, que hayan sido formuladas a cualquier autoridad, deben ser direccionadas a la Unidad Municipal de Protección Civil, quien por medio de su Titular procederá en su caso, conforme a las disposiciones establecidas en este Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de inmediata aplicación, para evitar que se generen siniestros, emergencias o desastres.

Artículo 42. La Unidad Municipal de Protección Civil, en un plazo no mayor de 5 días hábiles hará del conocimiento del responsable de realizar la queja o denuncia el estado del trámite, y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación, el resultado de las medidas ejecutadas.

Artículo 43. Cuando la queja o denuncia para ser atendida involucre a otras autoridades, el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, deberá turnar oficio a los involucrados para que estos colaboren en su atención.

Artículo 44. La Unidad Municipal de Protección Civil, atenderá las quejas y denuncias de la población en general de manera permanente, en los términos que marca este Reglamento, disponiendo y difundiendo para tal fin su domicilio, número telefónico, correo o redes sociales.

Sección II. Participación de Grupos Voluntarios

Artículo 45. Los Grupos Voluntarios representan una importante fuerza de apoyo para la Unidad Municipal de Protección Civil, que involucra la organización y disposición de conocimiento, recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, para prevenir siniestros, emergencias o desastres, o para atender a la población en caso de que estos ocurran.

Artículo 46. Los grupos y las personas voluntarias, que deseen participar en las acciones de Protección Civil, deberán realizar la solicitud de registro ante la Unidad Municipal de Protección Civil, dicho registro tendrá como vigencia un año a partir de su emisión.

Artículo 47. Los Grupos Voluntarios que deseen participar en las acciones de Protección Civil, deberán realizar la solicitud que debe contener:

- I. Acta constitutiva,
- II. Dirección de domicilio donde realiza sus guardias,
- III. Cuando aplique, autorización de la autoridad competente para uso de frecuencia de la radio,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- IV. Currículo de las personas que presten ayuda en las acciones de Protección Civil, que incluya identificación oficial, CURP, RFC y evidencia documental de su experiencia y conocimientos en el área que desee participar, e
- V. Inventario de los recursos con los que cuenta y que pueden ser de ayuda para prevenir y atender siniestros, emergencias o desastres.

Artículo 48. Las personas que deseen participar en las acciones de Protección Civil, deberán realizar la solicitud de registro como voluntarios ante la Unidad Municipal de Protección Civil, que incluya:

- I. Oficio de solicitud que contenga nombre y domicilio del solicitante,
- II. Currículo que incluya identificación oficial, CURP, RFC y evidencia documental de su experiencia y conocimientos en el área que desee participar, y
- III. Cuando aplique, descripción del equipo con el que pueda apoyar.

Artículo 49. Los grupos o personas voluntarias participarán en las tareas de Protección Civil, bajo la coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 50. Son atribuciones de los grupos y personas voluntarias:

- I. Contar con reconocimiento oficial una vez expedido el registro por la Unidad Municipal de Protección Civil,
- II. Colaborar en los programas de capacitación a la población o brigadas de apoyo,
- III. Cooperar con la Unidad Municipal de Protección Civil cuando sea necesario,
- IV. Coordinarse bajo el mando de la Unidad Municipal de Protección Civil ante la presencia de un siniestro, emergencia o desastre,
- V. Cooperar en la difusión de la Cultura de Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos,
- VI. Refrendar anualmente su registro ante la Unidad Municipal de Protección Civil,
- VII. Cuando sea necesario, participar en la ejecución de actividades correspondientes al Programa Municipal de Protección Civil, y



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



VIII. Las demás que confieran los Reglamentos en la materia.

**Sección III. Participación de Asesores
Independientes**

Artículo 51. Para lograr que la Cultura de Protección Civil, prevención, autoprotección y autocuidado sea construida y reforzada en los sectores público y privado, es necesario contar con la participación de Asesores Independientes con experiencia y conocimientos probados que desempeñen funciones para:

- I. Elaborar o actualizar Programas Internos de Protección Civil,
- II. Elaborar Análisis de Riesgos,
- III. Realizar evaluación del nivel de seguridad estructural de edificios existentes,
- IV. Realizar evaluación del nivel de seguridad estructural de edificios post sísmico,
- V. Elaborar dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, e
- VI. Impartir cursos de capacitación presenciales o en línea, para la formación de brigadas de Protección Civil en los temas de:
 - a) Primeros auxilios,
 - b) Prevención y combate de fuegos incipientes, o incendios, c) Evacuación de inmuebles,
 - d) Búsqueda y rescate,
 - e) Comunicación, y
 - f) Otros temas acordes al giro de la empresa.

Artículo 52. Las personas que deseen participar como Asesores Independientes en materia de Protección Civil dentro del Municipio, deberán contar con registro y autorización por la Unidad Municipal de Protección Civil.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Artículo 53. Las personas físicas que deseen solicitar su registro como Asesores Independientes en materia de Protección Civil, deberán presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Oficio de solicitud de registro debidamente firmado y dirigido al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil,
- II. Identificación Oficial;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- V. Currículum actualizado con documentación de soporte vigente; que incluya:
 - a) Certificado de formación como instructor,
 - b) Certificado de formación como diseñador de cursos,
 - c) Certificado de formación en atención prehospitalaria,
 - d) Certificado de formación en combate y extinción de incendios estructurales, y
 - e) Constancias de cursos en materia de Protección Civil con una antigüedad no mayor a 3 años.
- VI. Comprobante de domicilio en el Estado, con una antigüedad no mayor a 3 meses,
- VII. Modelo de capacitación bajo el cual impartirá los cursos,
- VIII. Registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS);
- IX. Catálogo de los cursos formación de brigada de primeros auxilios, formación de brigada de evacuación, formación de brigada de búsqueda y rescate, formación de brigada contra incendio, que contenga lo siguiente:
 - a) Ficha técnica de cada curso,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- b) Carta descriptiva de cada curso, y
- c) Manual de cada curso.
- X. Evidencia fotográfica de las instalaciones, material y equipo didáctico con el que impartirá los cursos de capacitación listados, y
- XI. Modelo bajo el cual brindará asesoría y/o elaborarán Programas Internos de Protección Civil,

Artículo 54. Las personas morales que deseen solicitar su registro como Asesores Independientes en materia de Protección Civil, deberán presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Oficio de solicitud de registro debidamente firmado y dirigido al titular de la Unidad Municipal de Protección Civil,
- II. Acta constitutiva, certificada ante Notario Público de la empresa que se pretende registrar,
- III. Identificación oficial del Representante,
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante,
- V. Registro Federal de Contribuyente (RFC) de la empresa,
- VI. Currículo empresarial con documentación de soporte vigente de la persona que propone para registrar, que incluya:
 - a) Certificado de formación como instructor,
 - b) Certificado de formación como diseñador de cursos,
 - c) Certificado de formación en atención prehospitalaria,
 - d) Certificado de formación en combate y extinción de incendios estructurales, y
 - e) Constancias de cursos en materia de Protección Civil con una antigüedad no mayor a 3 años.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- VII. Comprobante de domicilio en el Estado con una antigüedad no mayor a 3 meses,
- VIII. Carta poder donde se especifique el nombre del Represente Legal,
- IX. Modelo de capacitación bajo el cual impartirá los cursos,
- X. Registro como agente capacitador ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS) de la empresa,
- XI. Catálogo de los cursos formación de brigada de primeros auxilios, formación de brigada de evacuación, formación de brigada de búsqueda y rescate, formación de brigada contra incendio, que contenga lo siguiente:
 - a) Ficha técnica de cada curso,
 - b) Carta descriptiva de cada curso, y c) Manual de cada curso.
- XII. Evidencia fotográfica de las instalaciones, material y equipo didáctico con el que impartirá los cursos de capacitación listados, y
- XIII. Modelo bajo el cual brindará asesoría y/o elaborarán Programas Internos de Protección Civil.

Artículo 55. La información de personas registradas como Asesores Independientes en materia de Protección Civil, será difundida mediante el padrón emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 56. El registro expedido como asesor independiente tendrá un año de vigencia, a partir de su emisión, y deberá ser actualizado por el interesado dentro de los 30 días de anticipación a su vencimiento.

Artículo 57. La Unidad Municipal de Protección Civil, tendrá facultad de revocar cualquier registro expedido en los casos que considere conveniente, derivado de:

- I. Mal uso del registro,
- II. Falsedad en la información proporcionada,
- III. Quejas de la población, y
- IV. Cualquier otra situación que amerite la revocación del registro.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



Capítulo VIII. Gestión Integral de Riesgos

Artículo 58. La Gestión Integral de Riesgos deberá contribuir al conocimiento integral de los riesgos que puedan tener impactos adversos en el municipio, para que se puedan desarrollar ideas y principios que sean considerados en las decisiones y, en general, las políticas públicas, estrategias y procedimientos encaminados a la reducción de los mismos.

Artículo 59. Las bases de coordinación que se implementen en la Unidad Municipal de Protección Civil deberán comprender, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. La planeación que defina la visión, objetivos e indicadores de resultados y condiciones necesarias para construir un esquema de Gestión Integral de Riesgos, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) La sincronía y congruencia con las políticas de protección al ambiente, de desarrollo social y ordenamiento de territorio,
 - b) El mejoramiento del nivel y calidad de vida de la población urbana y rural del Municipio, a través del Programa Municipal de Protección Civil alineándolo al Plan para el Desarrollo Municipal, teniendo como base un enfoque estratégico y proactivo y las acciones para prevenir y mitigar los riesgos, apoyadas en el Atlas Municipal de Riesgo, en su caso, en aquellas actividades tendientes a la atención de emergencias y la reconstrucción, y
 - b) La obligación de las autoridades que realicen actividades que pudieran implicar un incremento en el nivel de riesgo en una circunstancia o entorno definido, para aplicar las normas de seguridad correspondientes e informar veraz, precisa y oportunamente a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre la posibilidad de daños y pérdidas y, en su caso, asumir las responsabilidades legales a que haya lugar;
- II. La distribución de los recursos y responsabilidades que comprendan los objetivos en materia de Gestión Integral de Riesgos, y
- III. Los modelos, procedimientos y beneficiarios de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos, sujetándose a las disposiciones administrativas a que se refiere el Artículo 63 de la Ley General de Protección Civil.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Artículo 60. La Gestión Integral de Riesgos en el municipio debe considerar, entre otras cosas, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos,
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios,
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos,
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de los riesgos,
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Capítulo IX. Prevención y control de siniestros

Sección I. Profesionalización del personal de la Unidad Municipal de Protección Civil

Artículo 61. Para lograr el que el personal que realiza funciones operativas y administrativas en la Unidad Municipal de Protección Civil, cuente con la competencia para poder realizar inspecciones y verificaciones, así como atender siniestros, emergencias o desastres, el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil debe establecer los criterios para la capacitación, formación o certificación del personal, en los temas que incluyan:

- I) Para personal operativo:
 - a) Atención prehospitalaria básica,
 - b) Operaciones contra incendio para bomberos Municipales,
 - c) Evacuación de inmuebles,
 - d) Respuesta técnica a incidentes con materiales peligros,
 - e) Sistema de comando de incidentes,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



f) Rescate industrial de lesionados en espacios confinados y altura, g) Brigadista industrial,

h) Prevención de riesgos laborales en bomberos,

i) Identificación y manejo de fauna silvestre,

j) Simulacros,

k) Manejo de crisis,

l) Agente multiplicador en Cultura de Protección Civil, y

m) Otros que se consideren necesarios para la realización de sus funciones.

II. Para personal administrativo:

a) Realización de inspecciones y verificaciones,

b) Atlas de riesgos,

c) Dictaminación de riesgos,

d) Planeación y programación,

e) Programa Municipal de Protección Civil,

f) Sistema municipal de Protección Civil,

g) Regulación en materia de Protección Civil, y

h) Otros que se consideren necesarios para la realización de sus funciones.

Artículo 62. La profesionalización del personal que realiza funciones operativas y administrativas en la Unidad Municipal de Protección Civil, será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante un programa de capacitación anual.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Sección II. Inspecciones y verificaciones

Artículo 63. Las inspecciones y verificaciones son diligencias encaminadas a validar que los inmuebles de nueva creación o que se encuentren operando, obras realizándose o en vías de realizarse, cumplen con las recomendaciones y medidas mínimas de seguridad que reduzcan los riesgos a los que están expuestos y con ello se pueda prevenir siniestros, emergencias o desastres que dañen o afecten a las personas, los bienes, la planta productiva y el entorno.

Artículo 64. Las verificaciones se llevarán a cabo a consideración del Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, después de que se haya realizado una visita de inspección y se hayan realizado observaciones y/o recomendaciones para subsanar las deficiencias, omisiones e irregularidades encontradas. Para realizar la verificación debe seguirse el mismo proceso que la inspección.

Artículo 65. Las inspecciones se realizarán cuando se presenten los siguientes casos:

- I. Derivado de la programación anual de inspecciones,
- II. Cuando el interesado lo solicite porque ha cubierto el pago de derechos conforme al Artículo 27 Fracción XXVI, incisos b), c), d), e) o f).
- III. Cuando se planee realizar nuevos proyectos o poner en funcionamiento nuevos inmuebles, y
- IV. Cuando exista una queja ciudadana debidamente fundada y motivada, en la cual se determine que existe riesgo de siniestro, emergencia o desastre.

Artículo 66. Los inmuebles públicos o privados, obligados a permitir que se realicen inspecciones o verificaciones serán los siguientes:

- I. Supermercados y tiendas de autoservicio: Almacenes, centros de distribución, bodegas, tiendas de conveniencia, centros y locales comerciales, supermercados, tiendas departamentales, tiendas especializadas, mercados públicos y centrales de abasto, entre otros,
- II. Almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos: Estaciones de servicio para venta de gasolina, estaciones de carburación para venta de gas L.P.,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones para estos fines, instalaciones destinadas a la exploración, producción, refinación y transformación de productos petroquímicos,

- III. Servicios de hospedaje: Viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas, asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, auto hoteles, campamentos turísticos y centros vacacionales,
- IV. Manejo y almacenamiento de materiales y residuos peligrosos: Edificaciones o instalaciones donde se use, traslade, trasvase, almacene o procese sustancias o residuos químicos peligrosos o mezcla de estos,
- V. Educativo: Escuelas y centros de estudios en general,
- VI. Salud: Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas y puestos de socorro,
- VII. Espacios o lugares para entretenimiento: Cines, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autódromos, plazas de toros, hipódromos y velódromos, parques, plazas, plazas comerciales, centros o clubes sociales o deportivos y balnearios, casinos, centros nocturnos, cantinas, bares, cervecerías, discotecas o salones de baile,
- VIII. Inmuebles para el culto: Edificios o centros destinados a culto religioso,
- IX. Oficinas de trabajo: Oficinas de la Administración Pública Municipal, incluyendo las correspondientes a los organismos públicos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria de la banca y del comercio, centrales y delegaciones de policías, centros penitenciarios y demás edificios e instalaciones destinados a preservar la seguridad pública,
- X. Industrial: Ingenios azucareros, plantas, talleres de mantenimiento y reparación, talleres de corte y soldadura, de reparación de automóviles y camiones, y bodegas industriales,
- XI. Construcción: Fabricación de azulejos, losetas, blocks, alcantarillas, montaje o instalación de estructuras de concreto y/o metálicas,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- XII. Alimenticia: Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, de porcicultura, avicultura, cunicultura y piscicultura, panaderías, tortillerías, restaurantes, cafeterías, taquerías, fondas, fabrica y venta de pasteles
- XIII. Transporte: Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transporte de carga, de transportes de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos y edificios para estacionamientos de vehículos,
- XIV. Explosivos: Silos, polvorines o edificaciones destinadas al almacenamiento, producción, fabricación, distribución, venta, transportación, consumo y otros usos de pólvora, pirotecnia, explosivos y similares, y
- XV. Otros: Inmuebles que, por sus características, aforo y ocupación, así como por los riesgos que presentan tengan que ser inspeccionados.

Artículo 67. La Unidad Municipal de Protección Civil, hará constar mediante la expedición de la constancia correspondiente, que los inmuebles que sean inspeccionados y verificados, cumplen con las medidas de seguridad y protección que en materia de Protección Civil son necesarias.

Artículo 68. La constancia de cumplimiento de las medidas de seguridad tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de expedición. Y será expedida únicamente cuando el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble haya cubierto el pago de derechos, y hubiere presentado ante la Unidad Municipal de Protección Civil, copia legible y sellada de la factura emitida por finanzas del Municipio.

Artículo 69. Los inmuebles a los que se haya expedido constancia de cumplimiento de las medidas de seguridad, deberán mantenerlas exhibidas en un lugar visible a la vista de cualquier autoridad.

Sección III. Procedimiento para llevar a cabo inspecciones y verificaciones

Artículo 70. Para realizar la visita de inspección o verificación el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil designará mediante oficio de comisión al personal que realizará la inspección o verificación, asegurándose que se realicen en días y horas hábiles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Artículo 71. Las inspecciones y verificaciones solo se realizarán en días y horas inhábiles, cuando fuere el caso de un inminente siniestro, emergencia o desastre.

Artículo 72. El oficio de comisión que deberá contener, como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Número de folio asignado,
- II. Fecha de emisión,
- III. Nombre y puesto del inspector,
- IV. Descripción de la comisión dejando constar nombre de la persona a visitar, nombre comercial y/o razón social, dirección del inmueble y fecha en la que se realizará la visita de inspección o verificación,
- V. En caso de no contar con datos suficientes de la persona a visitar, debe señalarse los datos suficientes del lugar que permitan su identificación,
- VI. Nombre y firma del Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, y
- VII. Sello de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 73. El aviso de la inspección o verificación será informado al representante, administrador, propietario o responsable del inmueble mediante la orden de inspección, la cual deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Número de folio asignado,
- II. Fecha de emisión,
- III. Nombre del representante, administrador, propietario o responsable del inmueble,
- IV. Nombre comercial y/o razón social, y dirección del inmueble,
- V. Descripción del objeto o propósito de la visita de inspección,
- VI. En caso de no contar con datos suficientes de la persona a visitar, debe señalarse los datos suficientes del lugar que permitan su identificación,
- VII. Nombre y firma del Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, y
- VIII. Sello de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 74. En toda visita de inspección o verificación, se levantará acta circunstanciada, en la que se asentarán los detalles de las observaciones o recomendaciones que emita



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



el personal inspector, así como los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. El acta circunstanciada debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- I. Hora, día y mes en que se llevó a cabo la diligencia,
- II. Nombre, denominación o razón social y giro,
- III. Nombre de la persona que atendió la diligencia,
- IV. Nombre y domicilio de dos personas que funjan como testigos,
- V. Firma al margen de cada hoja y al calce por las personas que intervinieron y quisieron hacerlo,
- VI. Observaciones y recomendaciones que resulten de la inspección o verificación, debidamente fundadas y motivadas,
- VII. Las acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias, omisiones e irregularidades encontradas, y
- VIII. Cualquier otro requisito que se considere necesario.

Artículo 75. Para llevar a cabo la visita de inspección, el inspector deberá constituirse en el domicilio señalado, presentando la respectiva orden de inspección e identificándose debidamente con el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble.

Artículo 76. Los particulares están obligados a permitir el acceso al inmueble al personal comisionado una vez que se haya acreditado debidamente.

Artículo 77. En caso de no encontrar con quien pueda realizarse la diligencia, se dejará citatorio en el domicilio, para que el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble espere a una hora hábil fija, del día hábil siguiente, apercibiéndolo que, de no esperar a la cita, se llevará a cabo la diligencia con la persona que se encuentre en el inmueble en cuestión.

Artículo 78. Cuando se trate de inspecciones o verificaciones de emergencia que tengan que realizarse con inmediatez en los términos de este Reglamento, se tendrá como excepción el Artículo anterior.

Artículo 79. Cuando se encuentre cerrado el inmueble en el que deba practicarse una inspección o verificación, se prevendrá al representante, administrador, propietario o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



responsable del inmueble, por medio de un aviso que se fijará en algún lugar visible, que el día y la hora que se señalen dentro de los tres días hábiles siguientes, se deberá tener abierto; apercibiendo de que en caso de no encontrarse abierto el inmueble a inspeccionar, se procederá a iniciar el proceso sancionador correspondiente.

Artículo 80. En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la visita de inspección o verificación, existiendo riesgo inminente de que ocurra un siniestro, emergencia o desastre, el inspector podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la diligencia, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Artículo 81. Una vez que el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble permita la realización de la inspección o verificación, el inspector realizará el protocolo para el llenado del acta circunstanciada, dando oportunidad a la persona que atiende la diligencia de designar a dos testigos. En caso de negativa, el inspector lo hará constar en el acta y propondrá a los testigos.

Artículo 82. Una vez finalizada la inspección o verificación, cuando sea el caso, el inspector dará lugar a exponer los hallazgos encontrados, las observaciones o recomendaciones, y las acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias, omisiones e irregularidades encontradas.

Artículo 83. Cuando sea el caso, el inspector notificará al representante, administrador, propietario o responsable del inmueble que le otorgará un plazo para ejecutar las acciones correctivas pertinentes derivadas de la inspección o verificación, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Acción inmediata, cuando exista riesgo inminente de siniestro, emergencia o desastre. Una acción inmediata puede ser detener las operaciones,
- II. Cinco días, cuando exista un nivel de vulnerabilidad tal que el riesgo de siniestro, emergencia o desastre sea alto,
- III. Diez días, cuando exista un nivel de vulnerabilidad tal que el riesgo de siniestro, emergencia o desastre sea moderado, y
- IV. 15 días, cuando exista un nivel de vulnerabilidad tal que el riesgo de siniestro, emergencia o desastre sea bajo.

Artículo 84. Para el cumplimiento de lo señalado en el Artículo anterior, el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble podrá solicitar una prórroga al plazo otorgado, misma que deberá entregar por escrito a la Unidad Municipal de Protección Civil,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



la cual será evaluada por su Titular, para su aceptación, rechazo o modificación de plazo solicitado.

Artículo 85. En el acta circunstanciada, se dará oportunidad a la persona con quien se entienda la diligencia, para que manifieste por escrito lo que a derecho le conviene.

Artículo 86. Si el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble, o los testigos designados para llevar a cabo la diligencia se negaren a firmar el acta constitutiva, el inspector lo manifestará por escrito en el acta colocando la leyenda "Se reserva el derecho a no firmar", sin que esto afecte la validez del acta, la inspección o verificación.

Artículo 87. Si al realizar la visita de inspección o verificación, el inmueble cumple con todos los requisitos descritos en el acta constitutiva, se hará constar por escrito en la misma. Posteriormente, previo pago de derechos, la Unidad Municipal de Protección Civil expedirá la constancia de cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de Protección Civil.

Sección IV. Programa Interno de Protección Civil

Artículo 88. El Programa Interno de Protección Civil, es un instrumento que debe ser ejecutado en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de algún siniestro, emergencia o desastre.

Artículo 89. Para la ejecución del Programa Interno de Protección Civil cada instancia a la que se refiere el Artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que se asegure de que se elabore, actualice, opere y vigile este instrumento.

Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración del Programa Interno se deberán tomar en consideración los lineamientos establecidos en el programa Hospital Seguro.

Artículo 90. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades e instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social que se encuentren dentro del Municipio y estén listadas en el Artículo 66 de este Reglamento, que puedan resultar afectadas por siniestros, emergencias o desastres, deberán planear, desarrollar, implementar y actualizar un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá atender los siguientes criterios:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- I. Aforo y ocupación,
- II. Vulnerabilidad física,
- III. Carga de fuego, entendido como la magnitud de riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación,
- IV. Cantidad de sustancias peligrosas,
- V. Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento,
- VI. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento,
- VII. Daños a terceros,
- VIII. Condiciones del entorno, y
- IX. Otros que pudieran contribuir a incrementar un riesgo.

Artículo 91. El representante, administrador, propietario o responsable del inmueble deberá presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil, su proyecto de Programa Interno de Protección Civil para que sea revisado y, en su caso, validado cuando este cumpliera con los requisitos mencionados en este Reglamento y una vez habiéndose realizado el pago de derechos correspondiente.

Artículo 92. El Programa Interno de Protección Civil, deberá constar por escrito y contener la identificación de peligros y evaluación de riesgos, así como las acciones y medidas para su prevención y control, además, de las acciones de autoprotección y otras medidas a adoptar en caso de inminente siniestro, emergencia o desastre.

Artículo 93. La estructura y contenido del Programa Interno de Protección Civil se especifica a continuación:

- I. Plan operativo para la implementación de las unidades internas de Protección Civil, que incluya:
 - a) Organización,
 - b) Análisis de Riesgos internos y externos,
 - c) Calendario de actividades,
 - d) Directorios e inventarios,
 - e) Señalización,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- f) Mantenimiento preventivo y correctivo,
 - g) Normas de seguridad,
 - h) Equipos de seguridad,
 - i) Capacitación,
 - j) Difusión y concientización, y
 - k) Ejercicios y simulacros,
- II. Subprograma de auxilio, que incluya:
- a) Plan de alertamiento,
 - b) Plan de emergencia,
 - c) Plan de evaluación de daños,
- III. Subprograma de recuperación, que incluya:
- a) Plan de vuelta a la normalidad,
 - b) Plan de contingencias, que incluya:
 - 1. Evaluación inicial del riesgo de cada puesto de trabajo,
 - 2. Valoración del riesgo,
 - 3. Medidas y acciones de autoprotección, y
 - 4. Difusión y socialización,
 - c) Plan de continuidad de operaciones, que incluya:
 - 1. Fundamento legal,
 - 2. Propósito,
 - 3. Funciones críticas o esenciales,
 - 4. Sedes alternas,
 - 5. Línea de sucesión o cadena de mando,
 - 6. Recursos humanos,
 - 7. Dependencias e interdependencias,
 - 8. Requerimientos mínimos,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- 9. Interoperabilidad de las comunicaciones,
- 10. Protección y respaldo de la información y base de datos, y
- 11. Activación del plan.

Artículo 94. Las especificaciones que se deben seguir para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil son:

- I. Debe estar por escrito, ser controlado por los medios adecuados, ser claro, legible, fácilmente recuperable ante cualquier situación, estar disponible y difundido a todas las personas del inmueble,
- II. Debe estar redactado por personal competente, facultado, capacitado y con registro emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil conforme a las disposiciones de este Reglamento, para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la prevención y autoprotección, frente a los riesgos a los que está expuesta la actividad,
- III. Debe contar con copia legible del registro como asesor independiente expedido por la Unidad Municipal de Protección Civil,
- IV. Debe contar con carta de corresponsabilidad que incluya como mínimo:
 - a) Lugar y fecha de expedición,
 - b) Vigencia,
 - c) Datos del promovente (nombre comercial, razón social, RFC, dirección, actividad o giro y metros cuadrados de construcción),
 - d) Declaratoria de responsabilidad,
 - e) Nombre, firma y número de registro del asesor independiente, y
 - f) Nombre y firma del representante, administrador, propietario o responsable del inmueble.
- V. Debe desarrollarse y aplicarse un programa anual de auto verificación, que garantice la inspección y supervisión de la implementación del Programa Interno,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- VI. Debe considerarse el aprovisionamiento de los medios y recursos que se precisen para la correcta aplicación de las medidas y acciones descritas en el Programa Interno,
- VII. Deben realizarse ejercicios de simulacros con distintas hipótesis de riesgo y con la periodicidad mínima que se fije en el apartado k) ejercicios y simulacros, esto con la finalidad de asegurar la eficacia y operatividad del Programa Interno, para ello debe tenerse en cuenta que los simulacros pueden estar clasificados como sigue:

a) Por su función:

1. Simulacro de gabinete: comprende la realización de una reunión de coordinación en una mesa de trabajo con los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, con el propósito de establecer el objetivo, hipótesis, diseño del escenario y ensayar las funciones de cada uno de los integrantes de la unidad, conforme a los procedimientos del apartado II. b) plan de emergencia, culminando con una evaluación, y
2. Simulacro de campo: comprende el despliegue de los recursos humanos y materiales existentes en el inmueble, y en su caso de los apoyos externos para la ejecución práctica de las acciones establecidas en el ejercicio de gabinete, llevando a cabo al término del simulacro una reunión de evaluación,

b) Por su programación:

1. Simulacro con previo aviso: comprende la acción de difundir a todo el personal que concurre al inmueble la fecha y horario en que se realizará el simulacro, y
2. Simulacro sin previo aviso: comprende la realización del simulacro teniendo conocimiento únicamente quienes forman parte de la Unidad Interna de Protección Civil.

c) Por su alcance:

1. Simulacro parcial: comprende la realización del simulacro en área o zona definida del inmueble, y
2. Simulacro total: Comprende la realización del simulacro tomando en consideración la totalidad del inmueble.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- VIII. Debe considerarse que la realización de simulacros tendrá como propósito la verificación y comprobación de:
- a) La eficacia de la organización de la respuesta ante un siniestro, emergencia o desastre,
 - b) La competencia del personal adscrito la organización de la respuesta,
 - c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia o desastre,
 - d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados, y
 - e) La adecuación de los procedimientos de actuación.
- IX. Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia, plan de contingencia y plan de continuidad de las operaciones del Programa Interno,
- X. Se deberá conservar la evidencia de las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno, así como de los informes de evaluación, inspección o verificaciones realizadas, debidamente suscritas por el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble.
- XI. Debe considerarse que la vigencia del Programa Interno es de un año, por lo cual deberá en ese periodo de tiempo revisarse y actualizarse según sea necesario,
- XII. El Programa Interno de Protección Civil, deberá ajustarse a las condiciones de riesgo existentes, al tamaño, giro, tipo de actividad que se realiza, número de personas que trabajan o visitan el inmueble, y deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los agentes perturbadores identificados, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones correspondientes en materia de Protección Civil,
- XIII. La vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad, las acciones de prevención y otras contenidas en el Programa Interno de Protección Civil, es responsabilidad de la Unidad Interna de Protección Civil, con apoyo de la Unidad Municipal de Protección Civil quien tiene facultad de realizar visitas de inspección y verificación, y en su caso; imponer las sanciones conforme a lo descrito en este Reglamento,

Q

✓

✓

✓

56



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- XIV. Debe establecerse un programa de capacitación anual para asegurar la continua formación teórica y práctica del personal asignado al Programa Interno de Protección Civil, realizando las evaluaciones pertinentes para comprobar el conocimiento adquirido. Los temas para las capacitaciones pueden ser:
- a) Prevención de riesgos,
 - b) Protección civil,
 - c) Primeros auxilios,
 - d) Prevención y combate de fuegos incipientes, o incendios,
 - e) Evacuación de inmuebles,
 - f) Búsqueda y rescate,
 - g) Comunicación, y
 - h) Otros temas acordes al giro de la empresa.
- XV. Los inmuebles que cuenten con una instalación de aprovechamiento de gas L.P. deberán anexar en el apartado I. b) Análisis de Riesgos internos y externos, un dictamen de gas que tendrá como vigencia un año, mediante el cual se determine el grado de cumplimiento de las instalaciones con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDEG-2004, para ello se deben contemplar los siguientes tipos de aprovechamientos:
- a) Doméstico: Casas o departamentos,
 - b) Comercial: Elaboración de productos para su venta o prestación de servicios que se comercializan con el consumidor final,
 - c) Industrial: Para realizar procesos industriales o elaborar productos que sirvan como materia prima de otros procesos, y
 - d) De servicios: Combustible para dar servicio al comercio o a la industria, sin ser parte de los procesos de producción.
- XVI. Todos los inmuebles deben anexar en el apartado I. b) Análisis de Riesgos internos y externos una evaluación del nivel de seguridad estructural de edificios existentes que tendrá como vigencia un año, para determinar las condiciones en las que se encuentra, inspeccionando fisuras, techos, elementos estructurales y no



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



estructurales y pandeos, con la finalidad de determinar que el inmueble es seguro. Cuando suceda un sismo de una magnitud tal que se considere la necesidad de realizar una evaluación para descartar posibles daños, la Unidad Municipal de Protección Civil podrá solicitar una evaluación del nivel de seguridad estructural de edificios post sismo.

- XVII. Todos los inmuebles deben anexar en el apartado I. b) Análisis de Riesgos internos y externos un dictamen eléctrico que permita determinar las condiciones de las instalaciones eléctricas del inmueble, incluyendo tableros, cables, contactos, apagadores, luminaria, etc., asegurándose que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012.

Artículo 95. La Unidad Municipal de Protección Civil, verificará en el ámbito de su competencia, que los Programas Internos de Protección Civil sean adecuados en relación con la vulnerabilidad y peligros al que están expuestos los inmuebles.

La promoción que realice la Unidad Municipal de Protección Civil en términos del párrafo anterior, no convierte a este en responsable solidario de los respectivos Programas Internos que correspondan.

Artículo 96. Las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil, deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo y reiterado, que incorpora la experiencia adquirida, así como permitir alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

Sección V. Análisis de Riesgos

Artículo 97. La Unidad Municipal de Protección Civil, con la participación de la población, Grupos Voluntarios y Asesores Independientes, deberá concentrar la información sobre los riesgos existentes en el Municipio.

Artículo 98. La Unidad Municipal de Protección Civil, promoverá la elaboración y actualización continua del Atlas Municipal de Riesgos, de las zonas en el Municipio con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a la dirección de obras públicas y protección ambiental, o a quien le competa regular la edificación de asentamientos.

Artículo 99.

Los agentes o fenómenos perturbadores motivo de análisis para la Unidad Municipal de Protección Civil serán los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Clase	Nombre
Fenómeno Natural Perturbador	Fenómeno Geológico
	Fenómeno Hidrometeorológico
	Fenómeno Astronómico
Fenómeno Antropogénico	Fenómeno Sanitario-Ecológico
	Fenómeno Químico-Tecnológico
	Fenómeno Socio-Organizativo

Artículo 100. Se considera como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura, modificaciones o adecuaciones a inmuebles, realización de actividades de alto riesgo, y asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un Análisis de Riesgos y, en su caso, definir las medias para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y el Atlas Municipal de Riesgos, y no cuente con la autorización de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 101. Antes de realizar cualquier construcción, edificación, realización de obras de infraestructura, modificaciones o adecuaciones a inmuebles, realización de actividades de alto riesgo y asentamientos humanos, el interesado debe turnar para su aprobación ante la Unidad Municipal de Protección Civil el Análisis de Riesgos correspondiente, el cual deberá ser elaborado por un asesor externo que cuente con registro actualizado emitido por el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, y debe contener como mínimo:

- I. Carta de corresponsabilidad que incluya como mínimo:
 - a) Lugar y fecha de expedición,
 - b) Localización donde se elaboró el Análisis de Riesgos señaladas por latitud y longitud,
 - c) La descripción general de los fenómenos perturbadores y su nivel de intensidad,
 - d) Declaratoria de responsabilidad,
 - e) Nombre, firma y número de registro del asesor independiente, y
 - f) Nombre del propietario o del representante legal en su caso.
- II. Descripción general del proyecto, el cual deberá incluir tipo de obra o actividad, ubicación, planos, memorias de cálculo, características constructivas y las actividades que se desarrollarán en el mismo,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



III. Resumen de la evaluación de riesgos, considerando el uso de una o varias metodologías cualitativas o semicuantitativas siguientes:

Tipo	Nombre
Metodologías de Análisis de Riesgos cualitativas	¿Qué pasa si?
	Lista de verificación / ¿Qué pasa si?
	Análisis de peligros y operatividad (Hazop)
	Método Muhlbauer
	Análisis de modos de falla y efecto (FMEA)
	Análisis de Modos de falla y efecto y Criticidad (FMEAC)
	Análisis de Confiabilidad Humana (ACH)
Metodologías de Análisis de Riesgos semicuantitativas	Análisis de Capas de Protección (LOPA)
	Análisis Bow – Tie
	Índice de Incendio y Explosión (F&EI)
	Índice Mond

- IV. Información sobre riesgos y peligros recopilados del Atlas Nacional, Estatal y Municipal de riesgos, o en su caso, los estudios geotécnicos, geofísicos, hidrológicos y los que pudieran ser necesarios para conocer el nivel de riesgo asociado a cada agente o fenómeno perturbador identificado,
- V. El nivel de vulnerabilidad de los bienes expuestos, definido a partir de las condiciones físicas de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura, modificaciones o adecuaciones a inmuebles, realización de actividades de alto riesgo y asentamientos humanos, de sus contenidos y las medidas de seguridad específicas para la población relacionada, asociado al parámetro de intensidad definido para cada fenómeno perturbador identificado, y
- VI. Las medidas de prevención y mitigación de riesgos.

Artículo 102. En el Atlas Municipal de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas, como resultado de los Análisis de Riesgos. Dicha información, deberá ser tomada en consideración por la Unidad Municipal de Protección Civil y las autoridades competentes,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



para la autorización o no de cualquier actividad mencionada en al Artículo 100 de este Reglamento.

Artículo 103. En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en zonas de alto riesgo, la Unidad Municipal de Protección Civil y las autoridades competentes con base en estudios de riesgo específicos, determinará la realización de obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser necesario, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

Artículo 104. La autorización de permisos de uso de suelo o de utilización por parte de servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, que no cuente con un Análisis de Riesgos, se considerará una conducta grave, la cual se sancionará de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos respectiva, además de constituir un hecho sancionable conforme a este Reglamento.

Artículo 105. La Unidad Municipal de Protección Civil, será la encargada de revisar y dictaminar los Análisis de Riesgos, pudiendo emitir la constancia de revisión y validación del mismo, siempre que el interesado haya realizado el pago correspondiente de pago de derechos.

**Sección VI. Investigación de la causa raíz de incidente
siniestros, emergencias o desastres**

Artículo 106. El representante, administrador, propietario o responsable del inmueble debe informar oportunamente a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre cualquier incidente, siniestro, emergencia o desastre que llegase a ocurrir en el inmueble o en sus cercanías cuando así lo amerite, y aportar la información necesaria para realizar la investigación.

Artículo 107. La notificación del suceso debe informarse por escrito, adjuntando el formato de evaluación de daños en un tiempo no mayor a 24 horas después de ocurrido el suceso, para lo cual debe considerarse especificar lo siguiente:

- I. Fecha y hora en la que sucedió el hecho,
- II. Dirección donde ocurrió el suceso,
- III. Breve descripción del suceso,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- IV. Estimación de daños materiales ocasionados,
- V. Número de personas lesionadas y/o fatalidades, y
- VI. Estimación de daños a servicios estratégicos (luz, agua, vías de comunicación, salud, etc.)

Artículo 108. El representante, administrador, propietario o responsable del inmueble o similar con ayuda de la Unidad Interna de Protección Civil, deben acordonar el área o zona donde ocurrió el suceso e impedir que cualquier persona tenga acceso, así mismo, deberán mantener y resguardar cualquier evidencia que pueda ser tomada para la realización de la investigación de la causa raíz.

Artículo 109. El Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, determinará de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del hecho, la creación de un equipo multidisciplinario para la investigación de la causa raíz, dicho equipo estará compuesto por:

- I. Un líder del equipo, que será el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil,
- II. Un experto en investigación de causa raíz o análisis causa raíz,
- III. Un perito en incendios, cuando sea el caso,
- IV. Un perito de estructuras, cuando sea el caso,
- V. Un secretario,
- VI. Un representante del inmueble, y
- VII. Cualquier otro rol que se considere necesario dentro del equipo.

Artículo 110. El equipo multidisciplinario, será el responsable de emitir el informe final de la investigación de la causa raíz, así como con un boletín informativo que podrá ser difundido en del Municipio, con la finalidad de aplicar los aprendizajes para evitar la ocurrencia de otros sucesos similares.

Artículo 111. El Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, definirá los canales de comunicación adecuados para la difusión de los resultados de la investigación de causa raíz para dar cumplimiento al Artículo anterior.

Artículo 112. Los gastos generados por la investigación, deberán ser sufragados por la persona o empresa responsable del inmueble, obra, construcción o actividad donde se haya generado el siniestro, emergencia o desastre.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



Artículo 113. Previo pago de derechos por la persona o empresa responsable del inmueble, obra, construcción o actividad donde se haya generado el incidente, el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, podrá emitir el Peritaje de Protección Civil correspondiente.

**Capítulo X. Medidas de seguridad y sanciones administrativas
a los infractores del marco normativo en la materia.**

Sección I. De las infracciones

Artículo 114. Las conductas que constituyan una infracción serán sancionadas conforme lo marca el presente Reglamento, y serán las siguientes:

- I. No dar cumplimiento a cualquier medida de seguridad que sea impuesta para salvaguardar la integridad de las personas, los bienes, la planta productiva y el medio ambiente,
- II. Cualquier incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento y en los acuerdos debidamente suscritos en materia de Protección Civil,
- III. Proporcionar asesoría o impartir capacitaciones en materia de Protección Civil sin el registro como asesor independiente,
- IV. No dar aviso a la Unidad Municipal de Protección Civil en el plazo señalado sobre algún siniestro, emergencia o desastre ocurrido en el inmueble,
- V. No contar con Programa Interno de Protección Civil actualizado y validado por la Unidad Municipal de Protección Civil,
- VI. No contar con dictamen de gas, eléctrico o estructural según aplique,
- VII. Realizar la construcción, edificación, obras de infraestructura, modificaciones a inmuebles, o actividades de alto riesgo, y asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un Análisis de Riesgos,
- VIII. Realizar actos o caer en omisiones negligentes que ocasionen daños, siniestros, emergencias o desastres, que afecten a la población, los bienes, la planta productiva y el medio circundante, y



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- IX. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de siniestro, emergencia o desastres,

Sección II. Medidas de seguridad

Artículo 115. Para proteger la integridad de las personas, los bienes, la planta productiva y el medio ambiente, el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, considerará la aplicación de medidas de seguridad que deben ser de inmediata ejecución a fin de prevenir cualquier siniestro, emergencia o desastre.

Artículo 116. Las medidas de seguridad de inmediata aplicación son:

- I. La suspensión de trabajos, actividades o servicios realizándose o en vías de realizarse,
- II. La desocupación o el desalojo total del inmueble,
- III. El aseguramiento del inmueble, objetos, materiales, productos, equipos o vehículos,
- IV. La clausura temporal o definitiva, total o parcial, del inmueble o de las obras o construcciones, y
- V. El auxilio y uso de la fuerza pública.

Sección III. Sanciones administrativas

Artículo 117. Las conductas constitutivas de infracción, señaladas en el Artículo 114 de este Reglamento, serán sancionadas como sigue:

- I. Multa de 600 a 700 Unidades de Medida y Actualización (UMA) para las Fracciones I, II y III,
- II. Multa de 701 a 800 Unidades de Medida y Actualización (UMA) para las Fracciones IV, V y VI,
- III. Multa de 801 a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA) para las Fracciones VII, VIII y IX,
- IV. Arresto hasta por 36 horas,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



V. Clausura del inmueble, obra o construcción; la cual procederá de la siguiente manera:

- a) Clausura parcial: Cuando se identifique un riesgo de siniestro, emergencia o desastre en un área o zona específica del inmueble, obra o construcción, siempre que se tenga certeza de que otras áreas o zonas no serán afectadas,
- b) Clausura total: Cuando en el inmueble, obra o construcción se identifique un riesgo inminente, de tal manera que no se pueda realizar ningún tipo de actividad en ninguna de sus áreas o zonas,
- c) Clausura temporal: Cuando se presenten riesgos o no se garanticen las medidas mínimas de seguridad en el inmueble, obra o construcción, y
- d) Clausura definitiva: Cuando en el inmueble, obra o construcción exista un riesgo que no puede ser eliminado o mitigado mediante ningún agente regulador,

VI. En caso de reincidencia, el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, evaluará la imposición de una sanción por el doble de la inicialmente impuesta.

Sección IV. Procedimiento sancionador

Artículo 118. Para aplicar las sanciones administrativas a que se refiere el Artículo 117 de este Reglamento, el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil deberá considerar lo siguiente:

- I. Comunicar al infractor mediante oficio de notificación, del inicio del procedimiento sancionador, haciéndole saber la sanción a la que puede ser acreedor, para que, dentro de un plazo de 72 horas, comparezca a una audiencia de defensa y excepciones, de ofrecimiento de pruebas y alegatos,
- II. Revisar las pruebas ofrecidas y en caso de sean insuficientes, otorgar un plazo que no deberá exceder de 5 días hábiles, salvo que se trate de pruebas que requieran un plazo mayor,
- III. Determinar la existencia o inexistencia de una o varias infracciones, una vez terminada la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, y dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



- IV. Aceptar para su revisión las pruebas supervenientes, siempre que no se haya dictado la resolución correspondiente, y
- V. Comunicar al infractor mediante oficio debidamente firmado la resolución a que se haya llegado, ya sea de manera personal en el inmueble, obra o construcción de que se trate, o por correo certificado.

Artículo 119. La Unidad Municipal de Protección Civil, fundamentará y motivará su resolución tomando en consideración lo siguiente:

- I. El daño que hubiera o pueda producirse,
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción,
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. La reincidencia del infractor.

Artículo 120. Una vez dictada y comunicada la resolución, el infractor deberá acatar las sanciones correspondientes, en su caso; cubrir el monto de la multa ante finanzas del Municipio, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva.

Artículo 121. Transcurrido el plazo mencionado en el Artículo anterior, si el infractor no demuestra ante la Unidad Municipal de Protección Civil, ésta estará facultada para enviar copia certificada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución en su contra, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 122. El arresto administrativo a que hace referencia en el Artículo 117, Fracción IV de este Reglamento, procederá conforme al Artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y solo podrá ser impuesto cuando el infractor se niegue a cumplir la orden de clausura en cualquier modalidad referida en el Artículo 117 Fracción V de este Reglamento.

Artículo 123. Además de las sanciones que se impongan al infractor, la Unidad Municipal de Protección Civil, en su caso, hará del conocimiento de la fiscalía los hechos que pudieran constituir delito.

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and the number '45' at the bottom.]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



Capítulo XI. Medios de defensa

Artículo 124. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por la Unidad Municipal de Protección Civil proceden los medios de defensa, los cuales son recursos establecidos para buscar cancelar las sanciones impuestas conforme a este Reglamento.

Artículo 125. Los medios de defensa tienen por objeto que la Unidad Municipal de Protección Civil, revoque o modifique las resoluciones administrativas que el infractor reclama.

Artículo 126. El medio de defensa deberá presentarse por escrito ante la Unidad Municipal de Protección Civil, dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 127. Se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan ejecutado, siempre que no altere el orden o el interés social, o ponga en riesgo la integridad de las personas, los bienes y el medio circundante.

No procederá la suspensión de los actos ordenados por la Unidad Municipal de Protección Civil, cuando se deriven de un siniestro, emergencia o desastre.

Artículo 128. El escrito de inconformidad, debe ir dirigido al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, contener nombre y domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución que motiva el recurso, el ofrecimiento de pruebas y alegatos, especificando los puntos en que versan, mismos que por ningún motivo serán diferentes a la cuestión debatida.

Artículo 129. Admitido el medio de defensa por la Unidad Municipal de Protección Civil, el Titular de ésta señalará el día y hora para celebrar la audiencia en la que se oirá la defensa del infractor, y se desahogaran las pruebas ofrecidas, levantándose acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

Artículo 130. La Unidad Municipal de Protección Civil dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, misma que deberá notificar al interesado personalmente en los términos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 131. Una vez agotados los medios de defensa, si el promovente no estuviere de acuerdo con la resolución dictada, podrá interponer el recurso de revisión.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



Artículo 132. El recurso de revisión tiene por objeto que el superior jerárquico examine el acto o acuerdo que se reclama a fin de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

Artículo 133. El recurso de revisión se interpondrá por escrito ante el superior jerárquico del Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acto impugnado.

Artículo 134. El escrito de revisión deberá contener el nombre y domicilio del recurrente, el proveído, acto o resolución que impugna, fecha de la notificación o conocimiento, exposición sucinta de los hechos, preceptos legales violados, pruebas y demás elementos de convicción que estime el recurrente.

Artículo 135. Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere deficiente o irregular, la autoridad receptora, prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complemente, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en caso concreto sus defectos con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 5 días hábiles se tendrá por interpuesto el recurso.

Artículo 136. En la sustanciación del recurso se emitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes, en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Artículo 137. La autoridad que revise el recurso, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, dictará la resolución en un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue interpuesto.

Capítulo XII. Mejora continua y enfoque de resultados

Artículo 138. El Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, debe asegurar que se establezcan los mecanismos pertinentes para lograr una Cultura de Mejora Continua en los procesos y actividades que se llevan a cabo en la materia, por tal motivo debe considerar establecer un Sistema de Calidad que cuente entre otras cosas con:

- I. El conocimiento suficiente para comprender el contexto de la Unidad Municipal de Protección Civil,
- II. La responsabilidad visible y demostrada para asumir el liderazgo en la Gestión Integral de Riesgos,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



- III. Las acciones para la planificación de los procesos propios de la Unidad Municipal de Protección Civil,
- IV. El procedimiento para definir los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades y mantener su idoneidad con el sistema,
- V. Definir los procesos necesarios para llevar a cabo las funciones que le competen a la Unidad Municipal de Protección Civil,
- VI. El procedimiento para la evaluación del desempeño, que incluya seguimiento, medición, análisis y evaluación, así como la realización de auditorías internas y externas, y
- VII. La mejora de los procesos pertinentes.

Artículo 139. El Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, debe asegurar que se establezcan los objetivos e indicadores de resultados de la función que lleva a cabo la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 140. Para establecer los objetivos e indicadores a los que se refiere el Artículo anterior, es necesario que se considere el enfoque de resultados como un elemento indispensable en su construcción teniendo en cuenta la necesidad de resolver los problemas existentes en materia de Protección Civil.

Artículo 161. Los objetivos e indicadores de resultados deben reflejar con claridad los avances que se tienen en materia de Protección Civil tomando como referencia la línea base y las metas de otros años.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



**ANEXO 1 TABULADOR PARA EL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE
PROTECCION CIVIL**

TABULADOR DE TARIFAS POR SERVICIOS OFRECIDOS	
CONCEPTOS	VALOR EN U.M.A
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
I) Dictamen y autorización de programas internos de protección civil	
a) Edificaciones de 01 a 50 metros cuadrados	De 1 a 65
b) Edificaciones de 50.1 a 120 metros cuadrados	De 66 a 130
c) Edificaciones de 120.1 a 200 metros cuadrados	De 131 a 196
d) Edificaciones de 200.1 metros cuadrados en adelante	De 197 a 300
II) Renovación de dictamen y autorización de programas internos de protección civil.	50
III) Dictamen y autorización de planes de contingencia.	50
IV) Dictamen y autorización de programas de prevención de accidentes.	50
V) Dictamen y autorización de plan de respuesta a emergencias.	20
VI) Constancias de afectaciones en el ámbito de competencia de la Unidad Municipal de Protección Civil:	
a) De dos a tres meses posterior a la emergencia,	1
b) De tres meses en adelante,	5
VII) Estudio de prefactibilidad de análisis de riesgo.	
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	
VIII) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones	
a) Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 01 a 50 metros cuadrados	De 1 a 25
b) Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 50.1 a 120 metros cuadrados	De 26 a 50
c) Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 120.1 a 200 metros cuadrados	De 51 a 75
d) Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 200.1 metros cuadrados en adelante	De 76 a 100
VX) Renovación del dictamen de seguridad e inspección en edificaciones sin modificaciones que se encuentren operando.	
X) Dictamen de riesgo en predios	
a) Dictamen de riesgo en predios de 0.01 a 1.00 hectárea.	60
b) Dictamen de riesgo en predios de 1.01 a 5.00 hectáreas.	100
c) Dictamen de riesgo en predios de 5.01 a 10.00 hectáreas.	150
d) Dictamen de riesgo en predios de 10.01 a 20.00 hectáreas.	200
e) Dictamen de riesgo en predios de 20.01 a 50.00 hectáreas.	300
f) Dictamen de riesgo en predios de 50.01 a 100.00 hectáreas	400
g) Dictamen de riesgo en predios de 100.01 a 200.00 hectáreas.	500

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and the number '25'.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



h) Dictamen de riesgo en predios de 200.01 a 300.00 hectáreas.	600
i) Dictamen de riesgo en predios de 300.01 a 400.00 hectáreas.	700
j) Dictamen de riesgo en predios de 400.01 a 500.00 hectáreas.	800
k) Dictamen de riesgo en predios de 500.01 a 600.00 hectáreas.	900
l) Dictamen de riesgo en predios de 600.01 a 700.00 hectáreas.	1000
m) Dictamen de riesgo en predios de 700.01 a 800.00 hectáreas.	1100
n) Dictamen de riesgo en predios de 800.01 a 900.00 hectáreas.	1200
o) Dictamen de riesgo en predios de 900.01 a 1,000 hectáreas.	1300
XI) Resguardo de eventos socio-organizativos por un tiempo máximo de 8 horas:	
a) De 80 a 1,000 personas.	50
b) De 1,001 a 3,000 personas.	100
c) De 3,001 a 5,000 personas.	150
d) De 5,001 a 7,000 personas.	200
e) De 7,001 a 9,000 personas.	400
XII) Autorización de registro como terceros acreditados a organizaciones civiles, empresas, capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil.	100
XIII) Renovación de registro como terceros acreditados a organizaciones civiles, empresas, capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil.	50
XIV) Cursos de capacitación, adiestramiento y actualización que se imparten al personal de los establecimientos de nueva creación o que se encuentren operando, sean estos públicos o privados, por persona:	
a) Curso básico de primeros auxilios.	5
b) Curso avanzado de primeros auxilios.	7
c) Curso de prevención y control de incendios.	5
d) Curso avanzado de prevención y control de incendios.	7
e) Curso de simulacro de evacuación.	5
f) Curso de brigadas internas de protección civil.	5
g) Curso de señales y avisos para la protección civil.	5
h) Curso de antecedentes del Sistema Nacional de Protección Civil.	5
i) Curso de tipos de riesgos que afectan a la población.	5



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



j) Curso en elaboración de programas internos de protección civil.	5
k) Curso de búsqueda y rescate	5
l) Curso en Atlas de Riesgos.	5
m) Curso de evacuación de inmuebles.	5
n) Curso de sistema de alerta temprana	5
o) Curso de identificación de fallas estructurales.	5
p) Curso de primeros auxilios psicológicos en emergencia y desastre	5
XV) Dictamen para la emisión de opinión y firma de anuencia por parte del Presidente Municipal, para el almacenamiento, transporte y/o uso de sustancias o materiales explosivos, como requisito para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente:	
a) Sobre predios de 10 a 200 metros cuadrados.	70
b) Sobre predios de 201 a 500 metros cuadrados.	95
c) Sobre predios de 501 a 1,000 metros cuadrados.	120
d) Sobre predios de 1,001 a 10,000 metros cuadrados.	195
e) Sobre predios de 10,001 a 50,000 metros cuadrados.	420
f) Sobre predios con más de 50,000 metros cuadrados	645
g) Sobre transporte de explosivos de polvorín hacia área de uso dentro del municipio.	200
XVI) Poda de árbol en domicilio o establecimientos particulares	20
XVII) Tala de árbol en domicilio o establecimientos particulares.	40
XVIII) Atención de sistemas de contención de agua como cisternas, albercas y tinacos por cada uno de ellos y hasta un total de 10,000 litros.	150
XIX) Retiro de espectaculares en propiedad privada.	20
XX) Inspección previa de eventos socio-organizativos particulares.	50
XXI) Traslado a particulares en ambulancia:	
a) Paciente estable que va de alta a su casa o a estudios dentro del municipio.	8
b) Paciente no estable que va de alta a su casa o a estudios especiales dentro del municipio.	10
c) Paciente estable hasta 20 kilómetros fuera del municipio	15
d) Paciente estable hasta 30 kilómetros fuera del municipio	18
e) Paciente estable hasta 50 kilómetros fuera del municipio	20
f) Paciente estable hasta 100 kilómetros fuera del municipio	40
g) Paciente estable hasta 150 kilómetros fuera del municipio	60

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



h) Paciente estable hasta 200 kilómetros fuera del municipio	80
i) Paciente estable hasta 250 kilómetros fuera del municipio	100
j) Paciente estable hasta 300 kilómetros fuera del municipio	120
k) Paciente estable hasta 350 kilómetros fuera del municipio	140
l) Paciente estable hasta 400 kilómetros fuera del municipio	160
m) Paciente no estable hasta 20 kilómetros fuera del municipio	20
n) Paciente no estable hasta 30 kilómetros fuera del municipio	25
o) Paciente no estable hasta 50 kilómetros fuera del municipio	30
p) Paciente no estable hasta 100 kilómetros fuera del municipio	60
q) Paciente no estable hasta 150 kilómetros fuera del municipio	80
r) Paciente no estable hasta 200 kilómetros fuera del municipio	100
s) Paciente no estable hasta 250 kilómetros fuera del municipio	120
t) Paciente no estable hasta 300 kilómetros fuera del municipio	140
u) Paciente no estable hasta 350 kilómetros fuera del municipio	160
v) Paciente no estable hasta 400 kilómetros fuera del municipio	180
XXII) Resguardo de eventos socio-organizativos de servicio de ambulancia y un tiempo máximo de 8 horas:	
a) De 80, a 1,000 personas.	25
b) De 1,001 a 3,000 personas	50
c) De 3,001 a 5,000 personas.	100
d) De 5,001 a 7,000 personas.	150
e) De 7,001 a 9,000 personas.	200
XXIII) Dictamen técnico en materia de riesgos:	
a) Trabajo con visita de campo.	30
b) Trabajo documental.	15

Handwritten marks and signature on the right margin, including a large 'd' and the number '95' at the bottom.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



TRANSITORIOS.

PRIMERO. - EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES LEGALES ANTERIORES AL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO. - QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

CUARTO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE EN TÉRMINO DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO PROCEDA A ENVIAR A PUBLICACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024



EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EL DIA 30
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.
2021-2024

LICENCIADA LLUVIA SALAS LOPEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA BOLON
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

MTRA. KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO
TERCER REGIDOR

TEC. IRIS CRISTAL MOHA MORALES
CUARTO REGIDOR

DRA. VERONICA GABRIELA ARIAS DE LA
CRUZ
QUINTO REGIDOR

95

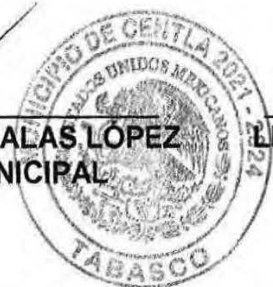


**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2021-2024**



EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


LICENCIADA LUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA


LICENCIADO JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 10653

ACUERDO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

ACUERDO

EN EL QUE QUEDAN ESTABLECIDAS LAS CONDICIONES Y LOS MONTOS A PAGAR DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA LOS REGIDORES Y DELEGADOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA; PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUALES; PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PARA EL PERSONAL DE TRÁNSITO, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS DIRECCIONES, DESPACHOS, SECRETARÍAS Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.

30 DE NOVIEMBRE 2023



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024**

Acuerdo en el que quedan establecidas las condiciones y los montos a pagar de las prestaciones adicionales durante el presente ejercicio fiscal para los Regidores y Delegados del Ayuntamiento Constitucional de Centla; Para el personal de Confianza y Eventuales; Para el personal de Seguridad Pública y Para el personal de Tránsito, aplicable a puestos administrativos y operativos de las Direcciones, Despachos, Secretarías y Coordinaciones del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, quedando de la siguiente manera:

PRESTACIÓN		CONDICIONES
Servidores Públicos de Confianza (Quedan incluidos también: Policía y Tránsito)	Aguinaldo (Gratificación Anual)	El cálculo de esta prestación, se efectuara tomando como base el importe mensual bruto de las percepciones totales ordinarias obtenidas, divididas entre 30 y el resultado se multiplicará hasta por 85 días como máximo. Será aplicable a todos los servidores públicos de confianza de los niveles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; incluida las dietas otorgada a quienes se ostentan como autoridad. El importe para esta prestación dependerá de la disponibilidad presupuestal.

PRESTACIÓN		CONDICIONES
Personal de Confianza y Eventuales.	Sueldo, Salario o Remuneración	Estará integrado por las Prestaciones Ordinarias, las cuales incluyen; Sueldo, y Compensación, mismas que estan establecidas en el Tabulador de Sueldos o Remuneraciones aplicables en el Ejercicio de que se trate.
	Bono Día de Las Madres	Se pagará como mínimo \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) a cada Madre que justifique serlo.
	Bono Día del Padre	Se pagará como mínimo \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) a cada Padre que justifique serlo.
	Bono del Servidor Público	Se pagará como mínimo \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) a cada servidor público.
	Pago de Prima Vacacional	Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional que será igual al monto de 6 días por cada periodo vacacional sobre los salarios que les correspondan.
	Bono Navideño	Se pagará como mínimo \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) a cada servidor público.
	Despensa Navideña	Se pagará como mínimo \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) a cada servidor público.
	Días Adicionales (Ajuste de Calendario Días 31)	Se pagará 5 o 6 días (si es bisiesto), cuyo importe resute con respecto del sueldo mensual de cada servidor público, dividido entre treinta por ajuste de Calendario los días 31 de los meses del año.

56



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024**



PRESTACIÓN		CONDICIONES
Personal de Confianza y Eventuales, incluye a las Corpóración de Policía y Transito	Sueldo, Salario o Remuneración	Estará integrado por las Prestaciones Ordinarias quincenales: Sueldo Base, Bono de Puntualidad, Cabasta Básica, Quinquenio, Bono de Riesgo, Compensaciones y Complemento de Vales; y Prestaciones Ordinarias Mensuales como: Vales de Despensa, mismas estan establecidas en el Tabulador de Sueldos o Remuneraciones aplicables para cada Ejercicio fiscal de que se trate.
	Bono Día del Policía	Se pagará \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.) a cada servidor público, operativo o de carácter administrativo.
	Bono Día de Las Madres	Se pagar como mínimo \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.) a cada Madre que justifique serlo.
	Bono Día del Padre	Se pagar como mínimo \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.) a cada Padre que justifique serlo.
	Bono del Servidor Público	Se pagar como mínimo \$2,050.00 (dos mil cincuenta pesos 00/100 m.n.) a cada servidor público.
	Pago de Prima Vacacional	Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional que será igual al monto de 6 días por cada periodo vacacional sobre los salarios que les correspondan.
	Estímulo por Antigüedad	Se pagar como mínimo \$5,135.00 (cinco mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) a cada servidor público con una antigüedad de 15 años cumplidos de servicio, incrementándose un 12.66% para los 20 años de servicio, un 19.11% para los 25 años de servicio, un 30.20% para los 30 años de servicio, un 11.60% para los 35 años de servicio y un 38.97% para los de 40 años en adelante de servicio.
	Bono Navideño	Se pagará \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) a cada servidor público.
	Despensa Navideña	Se pagará \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) a cada servidor público.
	Días Adicionales (Ajuste de Calendario Días 31)	Se pagará 5 o 6 días (si es bisiesto), cuyo importe resute con respecto del sueldo mensual de cada servidor público, dividido entre treinta por ajuste de Calendario los días 31 de los meses del año.
	Bono Día del Agente de Tránsito	Se pagará \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por servidor público, administrativo y operativo

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.
2021-2024

LICENCIADA ELUVIA SALAS LOPEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA

95



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024**




LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA BOLON
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

MTRA. KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO
TERCER REGIDOR


TEC. IRIS CRISTAL MOHA MORALES
CUARTO REGIDOR


DRA. VERONICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ
QUINTO REGIDOR

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE ACUERDO EN EL QUE QUEDAN ESTABLECIDAS LAS CONDICIONES Y LOS MONTOS A PAGAR DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA LOS REGIDORES Y DELEGADOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA; PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUALES; PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PARA EL PERSONAL DE TRÁNSITO, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS DIRECCIONES, DESPACHOS, SECRETARÍAS Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


LICENCIADA LUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICENCIADO JUAN SANCHEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 10655



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LOS BIENES MUEBLES
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

30 DE NOVIEMBRE 2023

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



**MUNICIPIO DE CENTLA
DEPARTAMENTO DE BIENES
PATRIMONIALES
Relación para bajas de bienes 2023**

ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	CONDICIONES	UBICACIÓN	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 51101 MOBILIARIO												
1	CT-12411-5111-2012-0001-006-01-11-04	SILLA SECRETARIAL		250LB	NEGRO		541	02/11/2012	INSERVIBLE	PRESIDENCIA	SANTIAGO MAY DOMINGUEZ	1,465.00
2	CT-12411-5111-2012-0001-002-01-05-06	ESCRITORIO DE CRISTAL	SM	SM	TRANSPARENTE/PLATA	SN	16618	29/12/2012	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ERIC SANTIAGO CRUZ	2,185.00
3	CT-12411-5111-2001-0001-002-01-09-19	MESA REDONDA DE MADERA	SM	1.20 M. DE DIAMETRO	CAOBA	SN	002-A	09/08/2001	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	GREGORIO ARIAS JIMENEZ	3,300.00
4	CT-12411-5111-2012-0001-002-01-11-32	SILLA EJECUTIVAS DE PIEL CON CROMO			NEGRA		580	29/12/2012	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	BETHOVEN CASTILLO ROMERO	3,649.36
5	CT-12411-5111-2012-0001-002-01-11-40	SILLA EJECUTIVAS DE PIEL CON CROMO			NEGRA		580	29/12/2012	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OXSANA CRISTELL SALVADOR HIPOLITO	3,649.36
6	CT-12411-5111-2012-0001-002-01-11-41	SILLA EJECUTIVAS DE PIEL CON CROMO			NEGRA		580	29/12/2012	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JOSE NATIVIDAD SALVADOR MARIN	3,649.36
7	CT-12411-5111-2012-0001-002-01-11-43	SILLA EJECUTIVAS DE PIEL CON CROMO			NEGRA		580	29/12/2012	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	3,649.36
8	CT-12411-5111-2012-0001-002-01-09-01	MESA DE CENTRO DE IMPRESIÓN DE CRISTAL			TRANSPARENTE		578	29/12/2012	INSERVIBLE	PRESIDENCIA	SANTIAGO MAY DOMINGUEZ	1,740.00
9	CT-12411-5111-2012-0001-006-01-11-01	SILLA SECRETARIAL		250LB	NEGRO		541	02/11/2012	INSERVIBLE	PRESIDENCIA	SANTIAGO MAY DOMINGUEZ	1,465.00
10	CT-12411-5111-2012-0001-006-01-11-02	SILLA SECRETARIAL		250LB	NEGRO		541	02/11/2012	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ	1,465.00
11	CT-12411-5111-1995-0001-001-02-07-03	LIBRERO DE MADERA	SM	SM	NOGAL	SN		30/12/1995	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ	1,050.00
12	CT-12411-5111-2009-0001-002-02-05-144	ESCRITORIO	PENINSULA	SM	NOGAL/NEGRO	SN	5137	17/07/2009	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	ASUNCION MADRIGAL	4,000.00

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

[Handwritten signatures and marks]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



13	CT-12411-5111-2002-0001-002-02-12-05	SILLON EJECUTIVO CON POZA BRAZO	ROMA	907FPNG	NEGRO	SN	60638/61932	13/05/2002	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ	2,058.33
14	CT-12411-5111-1999-0001-001-03-09-15	MESA P/COMP	NAPOLES	EXMD75	ENCINO		12826	07/07/1999	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	ANDRES REYES MARTINEZ	869.40
15	CT-12411-5111-1995-0001-001-05-05-43	ESCRITORIO EJECUTIVO DE 5 GAVETAS	SM	SM	BEIGE	SN		04/12/1995	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	MANUEL ANTONIO LUCIANO MAY	650.00
16	CT-12411-5111-2006-0001-002-09-10-29	MUEBLE PARA COMPUTADORA	PRINTA FORM	PARIS	MIEL		1882	16/01/2006	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	CAMILO ERNESTO ACOSTA PRIEGO	1,414.50
17	CT-12411-5111-2006-0001-002-09-10-30	MUEBLE PARA COMPUTADORA	PRINTA FORM	PARIS	MIEL		1882	16/01/2006	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	CAMILO ERNESTO ACOSTA PRIEGO	1,414.50
18	CT-12411-5111-2006-0001-002-09-10-31	MUEBLE PARA COMPUTADORA	PRINTA FORM	PARIS	MIEL		1882	16/01/2006	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	CAMILO ERNESTO ACOSTA PRIEGO	1,414.50
19	CT-12411-5111-2006-0001-002-09-10-32	MUEBLE PARA COMPUTADORA	PRINTA FORM	PARIS	MIEL		1882	16/01/2006	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	CAMILO ERNESTO ACOSTA PRIEGO	1,414.50
20	CT-12411-5111-2006-0001-002-09-10-33	MUEBLE PARA COMPUTADORA	PRINTA FORM	PARIS	MIEL		1882	16/01/2006	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	CAMILO ERNESTO ACOSTA PRIEGO	1,414.50
21	CT-12411-5111-2006-0001-002-09-10-34	MUEBLE PARA COMPUTADORA	PRINTA FORM	PARIS	MIEL		1882	16/01/2006	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	CAMILO ERNESTO ACOSTA PRIEGO	1,414.50
22	CT-12411-5111-1995-0001-001-06-05-27	ESCRITORIO SECRETARIAL 2 GAVETAS	RIVERA		BEIGE			20/11/1995	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ERIC SANTIAGO CRUZ	720.00
23	CT-12411-5111-2004-0001-001-06-10-09	MUEBLE PARA COMPUTADORA	PRINTA FORM	BOSTON	NOGAL			20/11/1995	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ERIC SANTIAGO CRUZ	950.00
24	CT-12411-5111-1995-0001-001-09-05-51	ESCRITORIO EJECUTIVO			CAOBA			15/03/1995	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	MTRA. ROSA MARIA NOTARIO PRIEGO	500.00
25	CT-12411-5111-2011-0001-004-15-05-153	ESCRITORIO CON ARCHIVADOR			BEIGE/GRIS		A000691	25/08/2011	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	YENI GUADALUPE GALLEGOS HERNANDEZ	3,877.00
26	CT-12411-5111-2014-K013-001-01-05-09	ESCRITORIO METALICO	SM	SM	ARENA	SN	362	21/05/2014	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	(NO USAR) GSG M ALEJAN	2,575.20
27	CT-12411-51101-2018-M001-033-08-11-10	SILLA DE VISITA ESTIBABLE	SM	SM	NEGRO-ROJO	S/N	46	01/03/2018	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	ALMA CRISTHEL OSORIO HERNANDEZ	4,022.63
28	CT-12411-51101-2018-P005-033-01-12-21	SILLON GERENCIAL	SM	SM	NEGRO	S/N	43	01/03/2018	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ	5,591.20
29	CT-12411-51101-2018-M001-060-06-01-10	MESA DE ACERO INOXIDABLE	SM	SM	GRIS	SN	651	14/12/2018	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ERIC SANTIAGO CRUZ	7,889.95
TOTAL C.O.G.: 51101 MOBILIARIO												69,458.15

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	CONDICIONES	UBICACIÓN	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 51501 BIENES INFORMATICOS												
30	CT-12413-5151-2007-0001-001-01-33	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	ACER	AI-1706A	NEGRO	ETL480B182717060E5394F	0224	04/09/2007	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	TA. RUBEN VELAZQUEZ RODRIGUEZ	16,042.50
31	CT-12413-5151-2008-0001-002-04-06-03	MONITOR LCD DE 17	AOC	SM	NEGRO	SN	3889	15/09/2008	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	LUIS ALFONSO FRANCO VALENCIA	2,500.00
32	CT-12413-5151-2008-0001-002-02-01-65	COMPUTADORA PC PRESARIO CON MONITOR LCD DE 15	H.P.	SRS320LA	NEGRO	CNC8080NNS	18660	20/05/2008	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	LUIS ALFONSO FRANCO VALENCIA	14,641.51
33	CT-12413-5151-2009-0001-002-03-01-100	COMPUTADORA, INCLUYE: MONITOR, CPU, TECLADO Y MOUSE.	H.P.	PAVILION SLIMLINE S52101a	NEGRO	3CR9421LQF	5512	16/12/2009	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	ROSA ELVIRA GONZALEZ CARRERA	15,212.91
34	CT-12413-5151-2007-0001-001-03-01-26	COMPUTADORA DE PANTALLA PLANA (INCLUYE: MONITOR, TECLADO, CPU, Y MOUSE)	COMPAQ PRESARIO	WF-1907	NEGRO	MONITOR: CNN7202 KOJ, CPU: MXX8030 CNX	2310	14/09/2007	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	ANDRES REYES MARTINEZ	11,800.00
35	CT-12413-5151-2009-0001-002-03-04-51	IMPRESORA DE MATRIZ DE 24 AGUJAS DE 15	EPSON	LQ-2090	GRIS	FSZY026337	0036	25/06/2009	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	ANDRES REYES MARTINEZ	12,800.00
36	CT-12413-5151-2009-0001-002-03-04-52	IMPRESORA DE MATRIZ DE 24 AGUJAS DE 15	EPSON	LQ-2090	GRIS	FSZY027614	0036	25/06/2009	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	JOSE DEL CARMEN CRUZ JERONIMO	12,800.01
37	CT-12413-5151-2011-0001-002-03-01-139	CPU ENSAMBLADO			NEGRO		A000993	19/12/2011	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	JUAN PEREZ FRIAS	4,000.00
38	CT-12413-5151-2011-0001-002-03-06-08	MONITOR WIDE LCD 18.5	LG	W1943CV	NEGRO	104NDWE MCB25	A000756	20/09/2011	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	ENRIQUE GARCIA	1,900.00
39	CT-12413-5151-2008-0001-002-03-01-73	COMPUTADORA PC PRESARIO CON MONITOR LCD DE 15	H.P.	SR5320LA	NEGRO	CNC73706TB	18705	20/05/2008	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	JAVIER ALONSO CHAN LEON	14,641.51
40	CT-12413-5151-2008-0001-002-03-04-38	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO.	EPSON	LQ-2090	GRIS	FSZY023087	18708	20/05/2008	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	JUAN MANUEL JIMENEZ IZQUIERDO	8,999.90
41	CT-12413-5151-2008-0001-002-03-04-40	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO.	EPSON	LQ-2090	GRIS	FS2023142	18709	20/05/2008	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	JUAN PEREZ FRIAS	8,999.90
42	CT-12413-5151-2008-0001-002-09-01-82	COMPUTADORA PC PRESARIO CON MONITOR LCD DE 15	H.P.	SR5320LA	NEGRO	CNC8080NP3	18700	20/05/2008	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	L.E.F. ALBERTO HERNANDEZ DE LA CRUZ	14,641.52

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



43	CT-12413-5151-2011-0001-006-05-01-123	COMPUTADORA ENSAMBLADA	SM	SM	NEGRO	SN	A47668	29/12/2011	INSERVIBLE	CONTRALORIA MUNICIPAL	PEDRO DE LA CRUZ GALLEGOS	7,627.41
44	CT-12413-5151-2013-K152-001-08-01-03	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	ACER	VERITO N° X4620G	NEGRO	DTVE9AL 01130204 1F39200	TCA6627	14/08/2013	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	15,764.40
45	CT-12413-5151-2008-0001-002-08-01-79	COMPUTADORA PC PRESARIO CON MONITOR LDC DE 15	H.P.	SR5320 LA	NEGRO	CNC8080P LD	18706	20/05/2008	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JOSE NATIVIDAD SALVADOR MARIN	14,641.51
46	CT-12413-5151-2008-0001-002-08-05-02	COMPUTADORA TIPO LAPTOP, PROCESADOR INTEL CELERON M520, MEMORIA RAM 1GB.	TOSHIBA	A-135-SP5819	NEGRO	28277713 K	18707	20/05/2008	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JOSE NATIVIDAD SALVADOR MARIN	12,989.25
47	CT-12413-5151-2011-0001-006-08-01-131	COMPUTADORA ENSAMBLADA			NEGRO		A47676	29/12/2011	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JOSE NATIVIDAD SALVADOR MARIN	7,627.41
48	CT-12413-5151-2012-0001-002-09-01-11	COMPUTADORA ENSAMBLADA CON DISCO DURO DE 500 GVD, 4 GB DDR3, PROCESADOR ATION DOBLE NUCLEO, MONITOR LED DE 18.5			NEGRO	MONITOR ACER: ETLNPOW 00122403 F304302	A001823	20/11/2012	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	CAMILO ERNESTO ACOSTA PRIEGO	7,600.00
49	CT-12413-5151-2010-0001-002-14-06-05	MONITOR LCD DE 19	ACER	VI93WB	NEGRO	ETLC-100A9423 3	6245	01/10/2010	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	JUAN GABINO SANCHEZ DAMIAN	2,125.00
50	CT-12413-5151-2015-K038-060-13-04-07	IMPRESOR A LASER	HP	M1132 PRO	NEGRO	CNJBG194 LZ	CFD12934	31/03/2015	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	JOAN SEBASTIAN CASTRO HERNANDEZ	3,900.00
51	CT-12413-5151-2014-K012-006-04-01-30	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	ACTECK	DRESDEN WKG. 007	NEGRO	23406800 32348	3253	03/12/2014	INSERVIBLE	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ MELCHOR	13,213.92
52	CT-12413-5151-2014-K012-006-04-04-10	IMPRESOR A	HP	CE918 A	BLANCO/GRIS	A4T02076 1F	3261	03/12/2014	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	JUAN JOSE ROMERO DE LOS SANTOS	3,500.00
53	CT-12413-5151-2014-K012-006-04-01-33	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	ACTECK	DRESDEN WKG. 007	NEGRO	23406800 33514	3256	03/12/2014	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	JUAN JOSE ROMERO DE LOS SANTOS	13,213.92
54	CT-12413-5151-2014-K012-001-08-01-21	EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO ENSAMBLADO INTEL CORE I3	ENSAMBLADA	INTEL CORE I3	NEGRO	23406790 26842	447	16/05/2014	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JOSE NATIVIDAD SALVADOR MARIN	9,860.00

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



55	CT-12413-5151-2015-K038-066-15-04-17	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	HP	M127FN	NEGRO	CNB9H7D60G	637	25/11/2015	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	YENI GUADALUPE CALLEGOS HERNANDEZ	9,499.99
56	CT-12413-5151-2015-K038-060-08-06-08	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SRXR-21/2000	BEIGE	E15E29593	CFDI4358	31/10/2015	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JOSE NATIVIDAD SALVADOR MARIN	7,662.45
57	CT-12413-5151-2015-K038-033-03-03-01	SCANNER	EPSON	J311B	GRIS	PWT2003782	3920	25/08/2015	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	JUAN MANUEL JIMENEZ IZQUIERDO	23,750.79
58	CT-12413-5151-2015-K038-033-03-01-26	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	WORKSTATION Z230	NEGRO	2UA5191J7B	3939	26/08/2015	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	GREGORIO ARIAS JIMENEZ	25,375.95
59	CT-12413-5151-2015-K038-060-03-06-04	NO BREAK	SOLA BASIC	NBKS 1000	BLANCO	E15G20224	CFDI4004	02/09/2015	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	JUAN MANUEL JIMENEZ IZQUIERDO	2,020.40
60	CT-12413-5151-2015-K038-060-02-04-14	IMPRESORA LASERJET	HP	P2035	BLANCO	VNB3338511	963	15/10/2015	INSERVIBLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	LUIS ALFONSO FRANCO VALENCIA	4,176.00
61	CT-12413-5151-2015-K038-060-08-04-15	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	BROTHER	MFCJ6720DW	BLANCO CON NEGRO	U63572C5F234351	974	13/10/2015	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JOSE NATIVIDAD SALVADOR MARIN	5,742.00
62	CT-12413-51501-2018-M001-060-13-04-01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	EPSON	L575	NEGRO	W98Y258798	59	22/12/2018	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	JOAN SEBASTIAN CASTRO HERNANDEZ	8,068.39
63	CT-12413-51501-2018-M001-060-13-04-02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	EPSON	L575	NEGRO	W98Y256039	59	22/12/2018	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	JOAN SEBASTIAN CASTRO HERNANDEZ	8,068.39
64	CT-12413-51501-2018-M001-060-09-01-01	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ENSAMBLADA			NEGRO	MXPS11702A	50	22/12/2018	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	MTRA. ROSA MARIA NOTARIO PRIEGO	17,584.09
65	CT-12413-51501-2018-E029-060-17-01-01	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ENSAMBLADA			NEGRO	MVB332620R	66	22/12/2018	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	10,172.35
66	CT-12413-51501-2018-E019-060-12-01-01	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ENSAMBLADA			NEGRO	MVB325816B	70	22/12/2018	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO	10,172.35
67	CT-12413-51501-2018-E019-060-12-04-01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	EPSON	L575	NEGRO	W98Y258815	71	22/12/2018	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO	8,068.39
68	CT-12413-51501-2019-E019-066-12-05-01	ROUTER BOARD	MIKROTIK	R8951UI2HND	BLANCO	8A74082FB354/808/r2	A 55	08/05/2019	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO	4,640.00
69	CT-12413-51501-2019-M001-066-12-05-01	ROUTER BOARD	MIKROTIK	R8951UI2HND	BLANCO	815508713424/747/r2	A 62	08/05/2019	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	LIC. DIOGENES YTURBIDE DE LA CRUZ LEON	4,640.00

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
 Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

[Handwritten signatures and marks]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



70	CT-12413-51501-2019-E045-066-11-06-05	NO BREAK	POWER ENERGY	SE-500	NEGRO	S/N	485140	25/02/2019	INSERVIBLE	PRESIDENCIA	SANTIAGO MAY DOMINGUEZ	4,640.00
71	CT-12413-51501-2021-M001-060-10-01-01	COMPUTADORA LAPTOP	H.P.	14-cd00251a	AZUL MARINO	BCG0386K61	478	28/04/2021	INSERVIBLE	DIRECCION DE ADMINISTRACION	PEDRO GIOVANI PINEDA PENSABE	15,074.20
TOTAL C.O.G.: 51501 BIENES INFORMATICOS												420,398.32
ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODEL O	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICION	CONDICIONES	UBICACION	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 51901 EQUIPO DE ADMINISTRACION												
72	CT-12419-51901-2018-M001-060-08-01-02	PERTIGA TELESCOPICA	HETSA	PT-37	NARANJA	S/N	A177	22/12/2018	INSERVIBLE	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	7,748.80
73	CT-12419-51901-2018-M001-060-08-01-05	ESCALERA DIELECTRICA DE 8 PELDAÑOS	CUPROM PRO	530-08N	NARANJA	S/N	A173	22/12/2018	INSERVIBLE	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	7,809.12
74	CT-12419-51901-2018-M001-060-08-01-04	PERTIGA TELESCOPICA	HETSA	34 KV	AMARILLO	S/N	A171	22/12/2018	INSERVIBLE	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	14,208.84
75	CT-12419-51901-2018-M001-033-08-02-01	MINISPLIT DE 1 TONELADA	MIRAGE	CXF121F	BLANCO	EXF121F7051713801	47	01/03/2018	INSERVIBLE	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ	14,500.00
76	CT-12419-5191-2016-P005-060-02-02-01	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT	PRIME	EUROPA	BLANCO	L-2016-01-0D-04-0159	99255	20/06/2016	INSERVIBLE	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	GREGORIO ARIAS JIMENEZ	11,582.60
77	CT-12419-5191-2014-K013-001-10-02-06	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 26,000 B.T.U.S. DE 2 HP.	MIRAGE	EXF261D	BLANCO		4517936	30/05/2014	INSERVIBLE	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ	9,106.00
78	CT-12419-5191-2014-K013-001-18-02-08	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU	MIRAGE	EDF181T	BEIGE	EDF181T5140500533	CFD12295	26/12/2014	INSERVIBLE	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	FRANCISCO JAVIER RUIZ GORDILLO	7,969.20
79	CT-12419-5191-2014-K013-001-18-02-12	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU.	MIRAGE	CXF261D	BEIGE	CXF2611D8071401807	CFD1229	26/12/2014	INSERVIBLE	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JOSE NATIVIDAD SALVADOR MARIN	9,106.00
80	CT-12419-5191-2013-K158-001-08-02-13	MINI SPLIT (24,000 BTU)	LG	SP242CM	BLANCO	2N1X0017211TAUL00014	2708	16/04/2013	INSERVIBLE	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	13,400.00
TOTAL C.O.G.: 51901 EQUIPO DE ADMINISTRACION												95,430.56

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	CONDICIONES	UBICACIÓN	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 51902 ADJUDICACION, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE BIENES MUEBLES												
81	CT-12419-5192-2014-R013-002-08-04-02	PRISMA CON SOPORTE METALICO REFLEJANTE Y FUNDA			NARANJA / NEGRO		112713	05/09/2011	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	FLORENCIO PEREZ GARCIA	2,099.99
TOTAL C.O.G.: 51902 ADJUDICACION, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE BIENES MUEBLES												2,099.99
ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	CONDICIONES	UBICACIÓN	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 52101 EQUIPOS APARATOS AUDIOVISUALES												
82	CT-12421-5211-2010-0001-002-01-12-02	PODIUM DE ALUMINIO (INCLUYE: MICROFONO Y AMPLIFICADOR)		CSV-640	BLANCO		4411	19/03/2010	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	VIRGINIA CAMACHO NARANJO	15,100.00
TOTAL C.O.G.: 52101 EQUIPOS APARATOS AUDIOVISUALES												15,100.00
ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	CONDICIONES	UBICACIÓN	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 52301 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO												
83	CT-12423-5231-2017-E046-004-11-02-08	VIDEO CAMARA DE VIGILANCIA	EPCOM	XMRC2-1	NEGRO	W017014 2S000842	0199	28/12/2017	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPOLITO	14,500.00
TOTAL C.O.G.: 52301 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO												14,500.00
ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	CONDICIONES	UBICACIÓN	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 52901 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS EDUCACIONAL Y RECREATIVO												
84	CT-12429-5291-2014-R013-001-09-01-02	AMPLIFICADOR DE POTENCIA BACK STAGE	HCF	PRO30	NEGRO	S/N	4248	22/04/2014	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	VIRGINIA CAMACHO NARANJO	11,181.50
85	CT-12429-5291-2014-R013-001-09-04-01	BATERIA COMPLETA DE MUSICA			ROJO		154	09/06/2014	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	VIRGINIA CAMACHO NARANJO	8,700.00
86	CT-12429-5291-2014-R013-001-09-04-02	BATERIA COMPLETA DE MUSICA					154	09/06/2014	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	VIRGINIA CAMACHO NARANJO	8,700.00
TOTAL C.O.G.: 52901 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS EDUCACIONAL Y RECREATIVO												20,581.50



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	CONDICIONES	UBICACIÓN	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 54101 vehículos y equipos terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional												
87	CT-12441-5411-2014-K013-004-11-05-01	PATRULLA EQUIPADA	NISSAN TSURUGSI MILON Y MEDIO	2015	BLANCO/AZUL	3N1EB31S2FK316263	AM04716	25/08/2014	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUIS ALFONSO ARIAS NOTARIO	253,509.98
88	CT-12449-5491-2011-0001-007-11-01-01	CUATRIMOTO 150CC	ZHEJANG TAIZHOU WANGYI CO.	1505-BA	NEGRO CON ROJO	LFFWKS2CZA1050034	WAEC82373	28/01/2011	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO	21,490.00
89	CT-12442-5421-2013-K207-004-11-02-04	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	AZUL	9C6KG0313D0010612	487	10/10/2013	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUIS ALFONSO ARIAS NOTARIO	145,000.00
90	CT-12441-54101-2019-E045-042-11-02-01	MOTOCICLETA EQUIPADA MOTO PATRULLA	HONDA	2019	AZUL	9C2ND1217KR600139	173	12/07/2019	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUIS ALFONSO ARIAS NOTARIO	241,051.00
91	CT-12441-5411-2016-E046-004-11-01-01	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA SILVERADO 2500 CREW CAB 4X2 PAQ.	CHEVROLET	2017	AZUL MARINO	3GCP9EC0HG134026	51	27/12/2016	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUIS ALFONSO ARIAS NOTARIO	669,436.00
92	CT-12441-5411-2016-E046-004-11-01-02	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA SILVERADO 2500 CREW CAB 4X2 PAQ.	CHEVROLET	2017	AZUL MARINO	3GCP9EC2HG141804	44	27/12/2016	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUIS ALFONSO ARIAS NOTARIO	669,436.00
93	CT-12441-5411-2016-E046-004-11-01-05	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA SILVERADO 2500 CREW CAB 4X2 PAQ.	CHEVROLET	2017	AZUL MARINO	3GCP9EC7HG141314	48	27/12/2016	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUIS ALFONSO ARIAS NOTARIO	669,436.00
94	CT-12441-5411-2016-E046-004-11-01-06	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA SILVERADO 2500 CREW CAB 4X2 PAQ.	CHEVROLET	2017	AZUL MARINO	3GCP9EC7HG141412	47	27/12/2016	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUIS ALFONSO ARIAS NOTARIO	669,436.00
95	CT-12441-5411-2016-E046-004-11-01-07	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA SILVERADO 2500 CREW CAB 4X2 PAQ.	CHEVROLET	2017	AZUL MARINO	3GCP9EC7HG142334	46	27/12/2016	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUIS ALFONSO ARIAS NOTARIO	669,436.00
96	CT-12413-51501-2018-E045-004-11-01-08	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	FORD F150	2018	AZUL	1FTEW1C1BJKF10600	B76382/5A7FAE/CS5ED7E	20/09/2018	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUIS ALFONSO ARIAS NOTARIO	749,995.00
97	CT-12413-51501-2018-E045-004-11-01-09	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	FORD F150	2018	AZUL	1FTEW1C1BJKF10605	B76382/5A7FAE/CS5ED7E	20/09/2018	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUIS ALFONSO ARIAS NOTARIO	749,994.99
TOTAL C.O.G.: 54101 vehículos y equipos terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional												5,508,220.97

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

56



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	CONDICIONES	UBICACIÓN	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 54104 vehículos y equipo terrestres destinados a servicios administrativos												
98	CT-12441-54104-2019-M001-060-02-03-01	VEHICULO TIPO FIGO IMPULSE	FORD	2019	BLANCO OXFORD	MAJFP1M15KA179055	FA 14942	13/02/2019	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE FINANZAS	GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN	202,616.00
99	CT-12441-54104-2019-M001-060-07-03-01	VEHICULO TIPO FIGO IMPULSE	FORD	2019	BLANCO OXFORD	MAJFP1M14KA179127	FA 14939	13/02/2019	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CARLOS ANDRES DEL CAMPO MONTUYY	202,616.00
100	CT-5411-2014-08-04-01	CAMIONETA PICKUP	CHEVROLET SILVERADO C-1500	2007	BLANCO	3GBEC14X47M103637	A33769	30/09/2014	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	0.00
101	CT-5411-2014-08-04-04	CAMIONETA PICKUP	DODGE RAM 2500	2007	BLANCO	7J533804	59411	30/09/2014	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	0.00
102	CT-5411-2014-17-04-03	CAMIONETA PICKUP	CHEVROLET SILVERADO C-1500	2007	BLANCO	3G8C14X67M103669	A33788	30/09/2014	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	0.00
103	CT-12441-5411-2013-K001-001-01-01-01	CAMIONETA EXPEDITION LIMITED	FORD	2013	BLANCO	1FMJU1K58DEF15792	2698	23/03/2013	INSERVIBLE	PRESIDENCIA	SANTIAGO MAY DOMINGUEZ	632,118.00
104	CT-12441-5411-1999-0001-001-17-06-01	UNA PIPA DE USOS MULTIPLES	CHEVROLET	1999	BLANCO	3GCM7H1J0WMS02015	5641 Y 3712	14/05/1999	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	575,476.00
105	CT-12441-5411-2011-0001-001-09-02-01	AUTOBUS DE PASAJEROS	MASA	C-11 2000	BLANCO	3CEJ1X114Y5000230	612	30/05/2011	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	LIC DIÓGENES YTURBIDE DE LA CRUZ LEON	365,000.00
106	CT-12441-5411-2009-0001-007-08-07-09	CAMION RECOLECTOR DE BASURA	INTERNACIONAL	2010	BLANCO	3HAMMAARXAL245414	1550	13/11/2009	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	DOMINGO DE LA CRUZ IZQUIERDO	1,265,000.00
107	CT-12441-5411-1999-0001-001-08-07-04	CAMION RECOLECTOR	CHEVROLET	1999	BLANCO	3GCM7H1CBXM501018	5175	02/03/1999	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OSCAR JIMENEZ GERONIMO	601,000.00
108	CT-12441-5411-2007-0001-001-08-04-17	CAMIONETA PICKUP LARGO	NISSAN	2008	BLANCO POLAR	3N6DD12S4BK007187	07907	21/08/2007	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ERIC SANTIAGO CRUZ	143,376.00
109	CT-12441-5411-2007-0001-001-08-04-18	CAMIONETA PICKUP LARGO	NISSAN	2008	BLANCO POLAR	3N6DD12S3BK007780	07906	21/08/2007	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	143,376.00

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



110	CT-12441-5411-2010-0001-001-08-07-11	CAMIÓN VOLTEO DE 14 M3	RENOVA	2010	BLANCO	3R9A3321 SAL140449	0604	30/12/2010	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	667,000.00
TOTAL C.O.G.: 54104 vehículos y equipo terrestres destinados a servicios administrativos												4,798,578.00
ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICION	CONDICIONES	UBICACION	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 54201 carrocerías y remolques												
111	CT-12442-5421-2010-0001-008-17-02-01	PLANTA POTABILIZADORA POR OSMOSIS INVERSA DE 1500 GPD POR DIA, CONTIENE : PLANTA DE LUZ, MOTOBOMBA DE AGUA, BOMBA CENTRIFUGA, TINACO COLOR NEGRO DE 2.500 LTS Y 2 FILTROS COLOR VERDE	ENSAMBLADA		NEGRO, GRIS, AZUL, VERDE AGUA, BLANCO	00001201 201025130	5021	28/12/2010	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	391,000.00
TOTAL C.O.G.: 54201 CARROCERIAS Y REMOLQUES												391,000.00
ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICION	CONDICIONES	UBICACION	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 56101 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO												
112	CT-12461-5611-2016-M001-033-06-01-01	TRACTOR AGRICOLA DOBLE TRACCION	MASSEY FERGUSON	MF285-XTRA-4WD-STD2	ROJO	AMX285X 4PGM490 502	FME751	15/12/2016	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ERIC SANTIAGO CRUZ	537,500.00
113	CT-12461-56101-2019-E029-060-17-01-01	MOTOSIERRA	TRUPER	---	NEGRO/NARANJADO	15004148	EE66C7	12/11/2019	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	6,545.88
114	CT-12461-56101-2019-E029-060-17-01-02	MOTOSIERRA	TRUPER	---	NEGRO/NARANJADO	18002394	EE66C7	12/11/2019	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	6,545.88
115	CT-12469-56101-2019-M001-060-09-01-01	PODADOR A	TRUPER	---	NARANJA	XP140A1 806233A0 069	490317	05/08/2019	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	LIC DIOGENES YTURBIDE DE LA CRUZ LEON	6,960.00
116	CT-12465-56101-2020-P001-033-06-02-01	DESVARA DORA AGRICOLA	OMNI GEAR	S-150	ROJO	250372	CE661C	09/10/2020	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	80,000.00
TOTAL C.O.G.: 56101 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO												637,551.76

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
 Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICION	CONDICIONES	UBICACION	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 56201 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL												
117	CT-12462-56201-2020-M001-066-09-07-01	BOMBA ELECTRIC A	AQUEX	AQM1000	AZUL	S/N	881	13/05/2020	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	LIC. DIÓGENES YTURRIDE DE LA CRUZ LEON	3,364.00
118	CT-12462-56201-2019-E029-060-17-01-01	BOMBA ELECTRIC A PERIFERICA	TRUPER	BOAP-1	NARANJA	SN	153	12/03/2019	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	2,515.00
TOTAL C.O.G.: 56201 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL												5,879.00
ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICION	CONDICIONES	UBICACION	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 56601 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRIC Y ELECTRONICO												
119	CT-12465-56601-2020-M001-023-08-05-01	MULTIMETRO	FLUKE	323	AMARILLO	46873198 MV	B-00512	26/10/2020	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	13,276.20
120	CT-12466-5661-2008-0001-002-08-04-02	PERTIGA TELESCOPICA	HASTINGS	HV-220	AMARILLO		40408	23/09/2008	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	6,555.00
121	CT-12466-5661-2004-0001-002-14-06-04	REGULADOR	PRONET	15B	BLANCO	E03L05646	21	06/06/2004	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	JUAN GABINO SANCHEZ DAMIAN	1,500.00
122	CT-12466-5661-2008-0001-002-15-06-35	NO BREAK DE 25 MIN	CDP	B-AVR1006	NEGRO	071108-1292014	3499	14/06/2008	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	YENI GUADALUPE GALLEGOS HERNANDEZ	1,300.01
TOTAL C.O.G.: 56601 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRIC Y ELECTRONICO												22,631.21
ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUISICION	CONDICIONES	UBICACION	RESPONSABLE	IMPORTE
C.O.G.: 56701 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA												
123	CT-12461-56701-2019-M001-060-08-01-01	TALADRO INDUSTRIAL	PRETUL	ROTO-3/8P4	AMARILLO	S/N	17645	05/03/2019	INSERVIBLE	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	WILLIAM LANESTOS A RAMIREZ	2,330.99
124	CT-12461-56701-2020-E029-023-17-01-01	MOTOSIERRA	FIAT	CASTORI 59	AZUL MARINO	S/N	69E0FB	08/12/2020	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	8,120.00
125	CT-12461-56701-2020-E029-023-17-01-02	MOTOSIERRA	FIAT	CASTORI 59	AZUL MARINO	S/N	69E0FB	08/12/2020	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	8,120.00
126	CT-12461-56701-2020-E029-023-17-01-03	MOTOSIERRA	FIAT	CASTORI 59	AZUL MARINO	S/N	69E0FB	08/12/2020	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	8,120.00

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



127	CT-12461-56701-2020-E029-023-17-01-04	MOTOSIE RRA	FIAT	CASTO RI 59	AZUL MARINO	N/A	69E0FB	08/12/2020	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	8,120.00
128	CT-12461-56701-2020-E029-023-17-01-05	MOTOSIE RRA	FIAT	CASTO RI 59	AZUL MARINO	N/A	69E0FB	08/12/2020	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	8,120.00
TOTAL C.O.G.: 56701 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA												42,930.99
ID	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODEL O	COLOR	SERIE	FACTURA	FECHA DE ADQUI SION	CONDICI ONES	UBICACION	RESPONSA BLE	IMPORTE
C.O.G.: 56902 OTROS BIENES MUEBLES												
129	CT-12469-5692-2005-0001-002-17-03-01	EQUIPO DE KIT DE SERVICIO GENERAL CON EQUIPO DE RESPIRACI ON AUTONOM O Y EXPLOSI M ETRO			NARANJA		603	25/08/2005	INSERVIBLE	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	HECTOR ESTRADA MAGAÑA	39,370.25
TOTAL C.O.G.: 56902 OTROS BIENES MUEBLES												39,370.25
TOTAL GENERAL										\$ 12,091,730.70		

TOTAL C.O.G.: 51101 MOBILIARIO	69,458.15
TOTAL C.O.G.: 51501 BIENES INFORMATICOS	420,398.32
TOTAL C.O.G.: 51901 EQUIPO DE ADMINISTRACION	95,430.56
TOTAL C.O.G.: 51902 ADJUDICACION, EXPROIACIONES E INDEMNIZACIONES DE BIENES MUEBLES	2,099.99
TOTAL C.O.G.: 52101 EQUIPOS APARATOS AUDIOVISUALES	15,100.00
TOTAL C.O.G.: 52301 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	14,500.00
TOTAL C.O.G.: 52901 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS EDUCACIONAL Y RECREATIVO	28,581.50
TOTAL C.O.G.: 54101 VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	5,508,220.97
TOTAL C.O.G.: 54104 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,798,578.00
TOTAL C.O.G.: 54201 CARROCERÍAS Y REMOLQUES	391,000.00
TOTAL C.O.G.: 56101 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	637,551.76
TOTAL C.O.G.: 56201 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5,879.00
TOTAL C.O.G.: 56601 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	22,631.21
TOTAL C.O.G.: 56701 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	42,930.99
TOTAL C.O.G.: 56902 OTROS BIENES MUEBLES	39,370.25
TOTAL PARA BAJAS	\$12,091,730.70



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



TOTAL C.O.G.: 51000	\$587,387.02
TOTAL C.O.G.: 52000	\$58,181.50
TOTAL C.O.G.: 54000	\$10,697,798.97
TOTAL C.O.G.: 56000	\$748,363.21
TOTAL	\$12,091,730.70

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.
2021-2024

LICENCIADA LLUVIA SALAS LOPEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA BOLON
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

MTRA. KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO
TERCER REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



TEC. IRIS CRISTAL MOHA MORALES
CUARTO REGIDOR

DRA. VERÓNICA GABRIELA ARIAS DE LA
CRUZ
QUINTO REGIDOR

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LICENCIADA LUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA

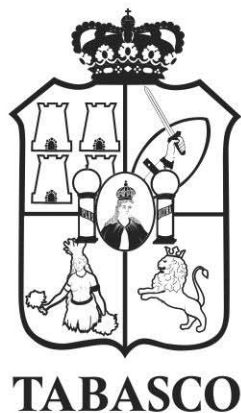
LICENCIADO JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10653	REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	2
No.- 10654	ACUERDO EN EL QUE QUEDAN ESTABLECIDAS LAS CONDICIONES Y LOS MONTOS A PAGAR DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA LOS REGIDORES Y DELEGADOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA; PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUALES; PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PARA EL PERSONAL DE TRÁNSITO, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS DIRECCIONES, DESPACHOS, SECRETARÍAS Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.....	79
No.- 10655	PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	83
	INDICE.....	98



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: w9+/b+UCWFkM4FlsfuN7sBvFeds9T3EapuDnEhquSJILG3LBIUSkbzIbmD7rpvdSV30PJN81D
UxEKnLo7FFFELxftPSDUKHiGDG5qjzKV/Y8ITQUFIRgpmQXoBYsGuTRvaimzICboZXI+tjH+nBBljZ7haEuem1Nn
MxzX8wStqQGcXAbBikwAAHSIWnuksI5S9V8Kb/s1bprMWru0e14OfCNdTx7xyjb9onc2rXI5mbh8Y6OpwPSEnb3
pnPs8IX7FYL/fFX0lanhnFyEXH2egE1Nv+hVZRRZqE29fwVbf76o1xfqQZa09cGyJWVFxxZhZjXPt48+GNkSAfpy7I
0Jw==